BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 20 DE FEBRERO DE 1989 — AÑO XCVII — A 3,00

Nº 26.576

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

RESOLUCIONES

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Res. Conj. 24/89 - INV - DGI

Entrega de Instrumentos de Control ante Dirección General Impositiva mediante presentación de Carta Documento.

Bs. As., 10/2/89

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las medidas de fuerza adoptadas por el personal del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA afectan el normal desenvolvimiento de la actividad vitivinícola nacional, con la consiguiente gravitación en el orden económico-social y su repercusión en la recaudación fiscal.

Que es de urgente necesidad arbitrar medidas de emergencia que permitan en lo posible una paulatina normalización en el movimiento de la industria y comercio vitivinícola.

Que ante situaciones similares planteadas en otros organismos nacionales se han adoptado las providencias necesarias a efectos de que, en circunstancias como la presente, se facilite el desenvolvimiento de los sectores afectados.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 130/88,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Y EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVEN:

Artículo 1º — Entretanto dure la vigencia de la disposición Nº 350/89 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, las firmas inscriptas ante ambos organismos podrán solicitar instrumentos de control a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, mediante la presentación de copia de la carta documento dirigida al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, en donde se detalle la operación a realizar, sellada por ENCOTEL y acompañada de la demás documentación que el caso requiera.

Art. 2º — Las solicitudes o documentación mencionada en el punto anterior, deberán estar firmadas por personal debidamente autorizado ante la dependencia interviniente.

Art. 3º — Mientras dure la situación de emergencia, todos los movimientos comunicados, deberán registrarse en los libros oficiales respectivos y dentro de las cuentas pertinentes, conforme lo establecen las normas vigentes, dejándose constancia además, que corresponden al régimen establecido por esta Resolución Conjunta.

Art. 4º — Superada la situación de emergencia, los interesados comprendidos en este régimen de excepción, presentarán ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA una memoria descriptiva de todos los movimientos realizados, aportando la documentación pertinente bajo declaración jurada, a los efectos de su regularización.

Art. 5º — El INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA remitirá a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA copia de la información suministrada por los interesados, según lo dispuesto en el punto anterior.

Art. 6º — La presente Resolución Conjunta tendrá vigencia mientras subsista la actual situación de emergencia en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar A. Cantón. — Horacio David Casabe.

FIESTAS NACIONALES

Res. 59/89 - ST

Declárase Fiesta Nacional de La Tonada.

Bs. As., 8/2/89

VISTO la Resolución Nº 401/88 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 401/88 de fecha 1º de noviembre de 1988, se declara FIESTA NACIONAL DE LA TONADA al festejo a celebrarse anualmente en la primera quincena de febrero, en el Manzano Histórico de la ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza.

Que la Municipalidad de Tunuyán y la Dirección de Turismo de la provincia de Mendoza, en función de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 401/88, invocan atendibles razones para el cambio de sede, que incluyen aspectos económico-sociales, climáticos y de falta de estructura adecuada, cuya consideración llevan a estimar necesario y conveniente tal cambio.

Que la ciudad de Tunuyán, situada a 40 kilómetros del Manzano Histórico, propuesta como nueva sede, permitirá resolver los inconvenientes que se plantean, dando un marco potencial acorde con la finalidad buscada.

Que en razón de lo expuesto, se estima conveniente autorizar el cambio de sede propuesto.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase el artículo 1º de la Resolución Nº 401/88 de fecha 1º de noviembre de 1988, reemplazándolo conforme los términos del artículo 2º de la presente.

Art. 2º — Declárase FIESTA NACIONAL DE LA TONADA al acontecimiento a celebrarse en la ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza, en la primera quincena de febrero de 1989.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

IMPUESTOS

Res. 2968/89 - DGI

Procedimiento. Decreto Nº 2365/84. Régimen de facilidades de pago. Competencias Jurisdiccionales.

Bs. As., 13/2/89

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.365/84 se estableció un régimen de facilidades de pago en materia tributaria para coadyuvar a la rehabilitación de empresas que afrontaban graves dificultades económico-financieras, consideradas de preponderancia social, de alto desarrollo tecnológico o necesarias para favorecer la reactivación de la economía nacional, provincial o regional.

Que la Resolución General Nº 2.483/84 y sus modificaciones, en su artículo 9º designó los jueces administrativos competentes para resolver respecto de las solicitudes presentadas.

Que modificada la Estructura Orgánico-Funcional de esta Dirección General Impositiva (Resolución Nº 278/87 y sus modificaciones), deben reasignarse tales facultades.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Técnico Tributaria, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y 9º del Decreto Nº 2.365/84,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar la Resolución General Nº 2.483 y sus modificaciones, en la forma que a continuación se indica:

1 — Sustitúyese el primer, segundo y tercer párrafos del artículo 9º, por los siguientes:

"ART. 9º. — A los fines establecidos, en los artículos 2º, 7º, 8º y 9º del Decreto Nº 2.365/84, tendrán competencia para aprobar o rechazar las solicitudes de acogimiento al régimen o declarar la caducidad de planes de facilidades de pago acordados, mediante resolución fundada previo dictamen jurídico, si correspondiera, las Jefaturas de Departamento Control Tributario Norte, Departamento Control Tributario Sud, Departamento Grandes Contribuyentes Metropolitanos y Departamentos dependientes de la Dirección Coordinación de Operaciones Interior".

"En el supuesto de empresas inscriptas en dependencias de los Departamentos de Impuestos Internos y Varios e Impuesto de Sellos y Varios, que solicitaron prórroga por impuestos cuya fiscalización está a cargo de estas y otras áreas, las respectivas solicitudes serán resueltas en forma conjunta por los funcionarios que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo".

"La Subdirección General Legal Tributaria, entenderá en los casos relacionados con la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales y en todo otro al que decida avocarse".

Art. 2º — La presente tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Marcelo Da Corte.

AHORRO OBLIGATORIO

Res. 2970/89 - DGI

Régimen de Ahorro Obligatorio. Ley Nº 23.549. Título I. Período anual 1988. Resoluciones Generales Nros. 2815 y 2825. Coeficiente aplicable. Marzo de 1989.

Bs. As., 14/2/89

VISTO lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución General Nº 2.815, y el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.825, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente fijar el coeficiente utilizable para efectuar el cálculo del pago correspondiente al mes de marzo de 1989, por retenciones efectuadas en concepto de ahorro obligatorio, previsto por las Resoluciones Generales Nros. 2.815 y 2.825.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y en el artículo 28 de la Ley Nº 23.549.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos establecidos en el artículo 3º de la Resolución General Nº 2.815, y en el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.825, el coeficiente correspondiente al mes de marzo de 1989, que deben considerar los agentes de retención es: 4,4715.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Marcelo Da Corte.

IMPUESTOS

Res. 2969/89 - DGI

Procedimiento e Impuestos Varios. Impuestos a las Ganancias, sobre los Beneficios Eventuales, Sobre los Capitales y de Sellos. Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Coeficientes, índice e importes aplicables.

Bs. As., 14/2/89

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se hace necesario establecer los factores de corrección e importes aplicables que, según el caso, resultan procedentes.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Estudios, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines de la aplicación de los sistemas de actualización previstos por las disposiciones en vigencia, como así también para el cumplimiento de determinadas obligaciones fiscales, corresponderá considerar los coeficientes, el número índice y los importes que se detallan en la presente resolución general, respecto de los conceptos y períodos que se consignan en la misma.

1. — PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS.

1.1. — Coeficientes de actualización de valores.

Art. 2º — Los coeficientes de actualización de valores que se establecen por el presente artículo, serán de aplicación con relación a los períodos y conceptos que a continuación se indican:

I) Para el mes de enero de 1989, a los efectos dispuestos por:

a) el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1986;
b) los artículos 13, 17 y 20 del Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones;
c) el artículo 89 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones;
d) el artículo 17 de la Ley del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, Ley Nº 23.427;
e) para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el impuesto a las ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32, último párrafo, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1986, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

II) Para el mes de febrero de 1989, a los efectos dispuestos por los artículos 8º y 12 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones.

III) Para el mes de marzo de 1989, a los efectos dispuestos por:

a) el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones;
b) el artículo 47 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, y el artículo 34 de su Decreto Reglamentario.

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1914 y anteriores	33.659.021.176,47
1915	30.763.621.505,38
1916	28.326.899.009,90
1917	24.453.135.042,74
1918	19.731.150.344,83
1919	20.883.334.306,57
1920	17.770.290.683,23
1921	20.290.899.290,78
1922	23.644.766.942,15
1923	24.453.135.042,74
1924	23.644.766.942,15
1925	24.453.135.042,74
1926	25.318.732.743,36
1927	25.318.732.743,36
1928	25.318.732.743,36
1929	25.318.732.743,36
1930	25.318.732.743,36
1931	29.495.018.556,70
1932	32.146.256.179,78
1933	28.326.899.009,90
1934	32.146.256.179,78
1935	30.763.621.505,38
1936	28.326.899.009,90
1937	27.247.779.047,62
1938	28.326.899.009,90
1939	27.247.779.047,62
1940	27.247.779.047,62
1941	26.247.860.550,46
1942	24.453.135.042,74
1943	24.453.135.042,74
1944	24.453.135.042,74
1945	20.290.899.290,78
1946	17.339.495.757,58
1947	15.464.955.675,68
1948	13.623.889.523,81
1949	10.291.427.338,13
1950	8.245.005.187,32
1951	6.010.539.495,80
1952	4.354.667.884,32
1953	4.176.666.861,31
1954	4.029.601.126,76
1955	3.585.234.085,21
1956	3.113.184.766,05
1957	2.507.464.329,54
1958	1.917.571.581,77
1959	821.423.140,97
1960	709.753.609,53
1961	655.294.732,02
1962	502.991.701,83
1963	390.582.498,29
1964	309.767.951,49
1965	249.892.287,54
1966	208.240.541,52
1967	165.807.986,09
1968	151.248.509,20
1969	142.615.861,62
1970	125.006.195,66
1971	89.616.814,41
1972	50.625.817,07
1973	33.739.201,40
1974	28.111.470,51
1975	
1er. Trimestre	20.156.522,47
2do Trimestre	15.172.334,65
3er. Trimestre	7.839.261,29
4to. Trimestre	5.776.692,67
1976	
1er. Trimestre	3.109.963,13
2do Trimestre	1.686.406,21
3er. Trimestre	1.399.311,45
4to. Trimestre	1.157.366,91
1977	
1er. Trimestre	900.777,13
2do Trimestre	762.571,58
3er. Trimestre	610.278,90
4to. Trimestre	463.178,54
1978	
1er. Trimestre	373.961,26
2do Trimestre	295.720,68
3er. Trimestre	245.787,62
4to. Trimestre	193.273,67

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1979	
1er. Trimestre	151.855,47
2do Trimestre	120.484,67
3er. Trimestre	91.409,01
4to. Trimestre	81.214,23
1980	
1er. Trimestre	72.778,51
2do Trimestre	63.533,31
3er. Trimestre	56.283,00
4to. Trimestre	50.872,44
1981	
1er. Trimestre	46.579,59
2do Trimestre	35.278,71
3er. Trimestre	25.120,75
4to. Trimestre	19.763,51
1982	
1er. Trimestre	14.910,52
2do Trimestre	11.999,71
3er. Trimestre	7.039,29
4to. Trimestre	4.829,79
1983	
1er. Trimestre	3.363,85
2do Trimestre	2.526,11
3er. Trimestre	1.656,12
4to. Trimestre	994,61
1984	
1er. Trimestre	649,23
2do Trimestre	390,74
3er. Trimestre	233,27
4to. Trimestre	139,69
1985	
1er. Trimestre	78,88
2do Trimestre	35,13
3er. Trimestre	26,14
4to. Trimestre	25,51
1986	
1er. Trimestre	25,04
2do Trimestre	23,24
3er. Trimestre	19,57
4to. Trimestre	16,59
1987	
Enero	15,21
Febrero	14,22
Marzo	13,19
Abril	12,94
Mayo	12,34
Junio	11,56
Julio	10,57
Agosto	9,22
Setiembre	7,91
Octubre	6,06
Noviembre	5,81
Diciembre	5,68
1988	
Enero	5,07
Febrero	4,47
Marzo	3,85
Abril	3,29
Mayo	2,67
Junio	2,15
Julio	1,72
Agosto	1,31
Setiembre	1,23
Octubre	1,17
Noviembre	1,13
Diciembre	1,07
1989	
Enero	1,00

1.2. — Actualización de montos por devolución, compensación, etc. Art. 129. Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones. Solicitudes de facilidades de pago. Coeficientes.

Art. 3º — Corresponderá aplicar durante el transcurso del mes de marzo de 1989, los coeficientes de actualización que se establecen en este artículo, sobre el importe de los conceptos indicados a continuación:

a) Solicitudes de devolución, repetición, reintegro o compensación de impuestos (artículo 7º - Resolución Nº 10/88 S. H.).

b) Solicitudes de facilidades de pago, formuladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 23.549, que no hubieran caducado a dicha fecha (artículo 9º - Resolución Nº 10/88 S. H.).

Mes de vencimiento de la obligación o penúltimo mes anterior al del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
Abril de 1976 y anteriores	1.767.564,3650
1976	
Mayo	1.687.357,0458
Junio	1.611.506,3469
Julio	1.518.853,2593
Agosto	1.405.772,4284
Setiembre	1.291.712,5904
Octubre	1.236.896,3897
Noviembre	1.157.619,7923
Diciembre	1.087.223,1321
1977	
Enero	955.443,6592
Febrero	892.847,6179
Marzo	859.244,9681
Abril	812.564,4850
Mayo	764.361,1557
Junio	716.791,8978
Julio	678.114,5445
Agosto	602.369,9254
Setiembre	561.482,1944
Octubre	494.563,5153
Noviembre	458.336,5988
Diciembre	439.909,4047
1978	
Enero	399.038,2412
Febrero	379.010,1918
Marzo	347.494,2966
Abril	318.578,9569
Mayo	292.319,9688
Junio	278.950,7496
Julio	265.882,8574
Agosto	244.741,8075
Setiembre	229.427,9883
Octubre	208.696,6544
Noviembre	192.321,1929
Diciembre	180.807,2094
1979	
Enero	164.316,2649
Febrero	152.203,2960
Marzo	140.852,1867
Abril	132.314,9321
Mayo	121.374,2848
Junio	109.857,1336
Julio	102.174,5334
Agosto	89.114,7071
Setiembre	84.667,8568
Octubre	83.783,9798
Noviembre	80.995,6730
Diciembre	79.004,2660
1980	
Enero	75.765,9994
Febrero	72.748,3414
Marzo	70.045,6239
Abril	67.443,8322
Mayo	64.008,5718
Junio	59.632,9044
Julio	57.932,9225
Agosto	56.293,1241
Setiembre	54.714,8981
Octubre	51.904,6340
Noviembre	50.570,8945
Diciembre	50.173,8318
1981	
Enero	48.969,6049
Febrero	46.566,1302
Marzo	44.424,2553
Abril	39.536,5782
Mayo	36.604,9150
Junio	30.840,0691
Julio	27.334,7146
Agosto	25.003,3736
Setiembre	23.339,9208
Octubre	21.990,5050
Noviembre	19.811,5781
Diciembre	17.906,6350
1982	
Enero	15.702,3833
Febrero	14.875,6174
Marzo	14.226,4687
Abril	13.414,3810
Mayo	12.276,9311
Junio	10.637,6554
Julio	8.320,0856
Agosto	7.163,0192
Setiembre	6.010,2595
Octubre	5.465,6365
Noviembre	4.796,3812
Diciembre	4.353,6231

Mes de vencimiento de la obligación o penúltimo mes anterior al del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1983	
Enero	3.797,0612
Febrero	3.353,8505
Marzo	3.027,4804
Abril	2.832,8001
Mayo	2.569,9708
Junio	2.244,7694
Julio	2.013,2542
Agosto	1.706,9839
Setiembre	1.371,8854
Octubre	1.173,3678
Noviembre	1.010,4236
Diciembre	851,5438
1984	
Enero	764,1035
Febrero	659,2637
Marzo	557,0156
Abril	465,4274
Mayo	391,7679
Junio	335,9467
Julio	290,7862
Agosto	238,5353
Setiembre	191,2304
Octubre	165,7657
Noviembre	144,5520
Diciembre	117,3033
1985	
Enero	96,8470
Febrero	82,1855
Marzo	64,3596
Abril	48,9391
Mayo	37,2985
Junio	26,2156
Julio	26,4650
Agosto	26,0643
Setiembre	25,9110
Octubre	25,7205
Noviembre	25,5309
Diciembre	25,2851
1986	
Enero	25,2913
Febrero	25,0947
Marzo	24,7453
Abril	24,0294
Mayo	23,3883
Junio	22,3679
Julio	21,2821
Agosto	19,4580
Setiembre	18,2225
Octubre	17,3118
Noviembre	16,4959
Diciembre	16,0136
1987	
Enero	15,2055
Febrero	14,2245
Marzo	13,1886
Abril	12,9396
Mayo	12,3377
Junio	11,5629
Julio	10,5683
Agosto	9,2219
Setiembre	7,9080
Octubre	6,0617
Noviembre	5,8110
Diciembre	5,6816
1988	
Enero	5,0692
Febrero	4,4715
Marzo	3,8464
Abril	3,2922
Mayo	2,6707
Junio	2,1529
Julio	1,7221
Agosto	1,3053
Setiembre	1,2266
Octubre	1,1730
Noviembre	1,1293
Diciembre	1,0688

1.3. — Régimen de Anticipos.

Art. 4º — A los efectos dispuestos por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de marzo de 1989.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1988		
Abril	3ro.	6,0158
Junio	2do.	4,5009
Agosto	1ro.	3,1497

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1988		
Mayo	3ro.	2,6707
Julio	2do.	1,7221
Setiembre	1ro.	1,2266

Art. 5º — A los efectos dispuestos por el artículo 6º de la Resolución General Nº 2753 y sus modificaciones, se informan los coeficientes de actualización que deberán aplicarse para calcular los anticipos correspondientes al Fondo para Educación y promoción Cooperativa, cuyos vencimientos han de producirse en el mes de marzo de 1989.

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1988		
Mayo	3ro.	2,6707
Julio	2do.	1,7221
Setiembre	1ro.	1,2266

Art. 6º — De acuerdo con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 4º de la Resolución General Nº 1787 y sus modificaciones -régimen de anticipos del impuesto a las ganancias para sociedades- y por el tercer párrafo del artículo 5º de la Resolución General Nº 1878 y sus modificaciones -régimen de anticipos del impuesto sobre los capitales- fíjase en NOVECIENTOS SETENTA AUSTRALES (₳ 970.-) el importe que deberá superarse para que corresponda realizar el ingreso de los respectivos anticipos, cuyos vencimientos han de operarse en el mes de marzo de 1989.

Art. 7º — De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución General Nº 2753 y sus modificaciones, fíjase en SEISCIENTOS SEIS AUSTRALES (₳ 606.-) el importe que deberá superarse para que corresponda realizar el ingreso del anticipo del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, cuyo vencimiento ha de operarse en el mes de marzo de 1989.

2. — IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1. — Ajuste por inflación.

Art. 8º — A los efectos dispuestos por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2113, el índice a considerar correspondiente al mes de noviembre de 1988 a los fines de la aplicación de las normas sobre el ajuste por inflación establecidas en la Ley Nº 21.894, es: 2.533.337,0.

2.2. — Compra o construcción de vivienda propia.

Art. 9º — Establécese el importe referido en el artículo 100 -deducción por compra o construcción de vivienda propia- de la ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, en la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS AUSTRALES (₳ 56.956.-) aplicable para el mes de enero de 1989.

2.3. — Gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación de corredores y viajantes de comercio. Régimen de la Resolución General Nº 2169 y sus modificaciones.

Art. 10. — A los fines previstos en el artículo 1º de la Resolución General Nº 2169 y sus modificaciones, podrán computarse durante el transcurso del mes de enero de 1989, hasta las sumas que se indican a continuación:

ZONA DE TRABAJO	POR DIA DE TRABAJO O ESTADIA	
	CON AUTO PROPIO ₳	SIN AUTO PROPIO ₳
1) Capital Federal	93	54
2) Capital Federal y Gran Buenos Aires	139	95
3) Interior del país en general:		
a) hasta 50 Km. de la residencia	93	54
b) Más de 10 a 100 Km. de la residencia	139	95
c) Más de 100 a 150 Km de la residencia	308	267
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia	339	308
e) Más de 300 Km. de la residencia	370	329
4) Provincias del Sur, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:		
a) hasta 50 Km. de la residencia	93	54
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia	139	95
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia	314	272
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia	342	311
e) Más de 300 a 500 Km. de la residencia	375	334
f) Más de 500 Km. de la residencia	378	342

2.4. — Donaciones.

Art. 11. — Modifícase el artículo 4º de la Resolución General Nº 1965 con aplicación para el mes de marzo de 1989, en la siguiente forma:

"Art. 4º — No será necesario satisfacer los requisitos señalados cuando se trate de:

1º) Donaciones periódicas que por asociado o adherente no superen la suma de TRES MIL DOCE AUSTRALES (₳ 3.012.-).

2º) Las demás donaciones hasta la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO AUSTRALES (₳ 964.-).

En estos casos se aceptará como principio de prueba de las donaciones, los recibos, tickets o cupones que extienda habitualmente la respectiva entidad.

El monto total a justificar en las condiciones de este artículo no podrá superar la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE AUSTRALES (₳ 4.819.-) anuales por contribuyente".

2.5. — Sumas que se destinan al pago de honorarios a directores, síndicos o miembros de consejo de vigilancia. Enero de 1989.

Art. 12. — Establécese en la suma de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES AUSTRALES (₳ 104.873.-) el importe previsto por el artículo 87, inciso i) de la Ley de Impuesto a

las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, con aplicación para los ejercicios comerciales cerrados en el transcurso del mes de enero de 1989.

2.6. — Retenciones sobre determinadas ganancias de cuarta categoría. Régimen de la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones.

Art. 13. — A los fines dispuestos por la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones, fíjanse los importes de las deducciones, tramos de escala de impuesto y coeficientes computables en el procedimiento utilizado para la determinación de la obligación fiscal correspondiente a los pagos a realizarse durante el transcurso del mes de marzo de 1989.

a) Retenciones calculadas en función de las ganancias netas acumuladas en el período fiscal (punto 1, artículo 10).

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO A MARZO DE 1989 ₳
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a)	15.059
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc b) Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 1989 para que se permita su deducción: (₳ 15.059.-)	
1. Cónyuge	7.530
2. Hijo	3.765
3. Otras Cargas	3.765
C) Deducción especial (art. 23, inc c)	18.824
D) Primas de seguros (art. 81, inc. b)	3.172
E) Gastos de sepelios (art. 22)	3.172

TRAMOS DE ESCALA (ART. 90) — ACUMULADOS A MARZO DE 1989				
GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARAN		
De más de ₳	A ₳	₳	Más el %	Sobre el excedente de ₳
0	8.475	—	6	0
8.475	21.184	509	10	8.475
21.184	42.361	1.780	14	21.184
42.361	72.020	4.745	18	42.361
72.020	110.147	10.084	22	72.020
110.147	156.742	18.472	26	110.147
156.742	211.819	30.587	30	156.742
211.819	en adelante	47.110	35	211.819

b) Retenciones calculadas en función de ganancias netas proyectadas en el período fiscal (punto 2, artículo 10).

CONCEPTO	IMPORTES PROYECTADOS PERIODO FISCAL 1989 ₳
A) Ganancias no imponibles (Art. 23, inc. a)	63.101
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 1989 para que se permita su deducción: (₳ 15.059.-)	
1. Cónyuge	31.551
2. Hijo	15.771
3. Otras Cargas	15.771
C) Deducción especial (art. 23, inc. c)	78.872
D) Primas de seguros (art. 81, inc. b)	13.288
E) Gastos de sepelios (art. 22)	13.288

TRAMOS DE ESCALA (ART. 90) — PROYECCION PERIODO FISCAL 1989				
GANANCIA NETA IMPONIBLE ANUAL		PAGARAN		
De más de ₳	A ₳	₳	Más el %	Sobre el excedente de ₳
0	35.511	—	6	0
35.511	88.765	2.131	10	35.511
88.765	177.505	7.456	14	177.505
177.505	301.781	19.880	18	177.505
301.781	461.543	42.250	22	301.781
461.543	656.791	77.398	26	461.543
656.791	887.575	128.162	30	656.791
887.575	en adelante	197.397	35	887.575

c) Retenciones calculadas en función de la ganancia neta del mes que se liquida y las ganancias netas percibidas en los once (11) meses anteriores al mes liquidado (punto 3, artículo 10).

Los importes y tramos de escala a que se refieren los puntos 3.2. y 3.3. del artículo 10 son los consignados en el inciso b) del presente artículo.

Coeficientes de actualización previstos por el punto 3.1. a) del artículo 10.

GANANCIAS PERCIBIDAS EN EL PERIODO FISCAL 1988	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
Abril	4,47
Mayo	3,85
Junio	3,29
Julio	2,67
Agosto	2,15
Setiembre	1,72
Octubre	1,31
Noviembre	1,23
Diciembre	1,17

Art. 14. — A los efectos dispuestos por el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, se informan los siguientes importes con aplicación para el mes que se indica, correspondientes al período fiscal 1989.

MES	GANANCIAS NO IMPONIBLES ₳	CARGAS DE FAMILIA			DEDUCCION ESPECIAL ₳
		Cónyuge ₳	Hijo ₳	Otras Cargas ₳	
Marzo	5.338	2.669	1.334	1.334	6.672

Art. 15. — A los fines dispuestos por el inciso e) del artículo 9º de la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones, corresponderá considerar como importes provisorios aplicables para el mes de febrero de 1989, los que se indican a continuación, según el método adoptado por el agente de retención del gravamen, en concepto de aportes individuales a los planes de seguro de retiro privados administrativos por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

1 — Acumulado a febrero de 1989: DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO AUSTRALES (₳ 10.998.-).

2 — Proyectado para el período fiscal 1989: SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO AUSTRALES (₳ 67.818.-).

2.7. Retenciones sobre determinadas ganancias de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta. Régimen de la Resolución General Nº 2784 y sus modificaciones. Pagos efectuados durante el transcurso del mes de marzo de 1989.

Art. 16. — A los efectos previstos por el artículo 17 de la Resolución General Nº 2784 y sus modificaciones, actualízanse los tramos de escala e importes establecidos en los artículos 13, 14, 15 y 16, respectivamente, con aplicación para el mes de marzo de 1989, conforme se indica seguidamente:

a) Artículo 13, penúltimo párrafo, punto 2: VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA AUSTRALES (₳ 25.350.-).

b) Artículo 14, punto 4.1.: será de aplicación la siguiente escala:

IMPORTES		RETENDRAN		
De más de ₳	A ₳	₳	Más el %	Sobre el excedente de ₳
0	50.700	—	6	0
50.700	126.730	3.050	8,5	50.700
126.730	253.460	9.520	11	126.730
253.460	506.920	23.460	13,5	253.460
506.920	en adelante	57.680	16	506.920

c) Artículo 15:

— Para el punto 1: QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ AUSTRALES (₳ 15.210.-).

— Para el punto 2: TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE AUSTRALES (₳ 30.420.-).

— Para el punto 3: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA AUSTRALES (₳ 152.080.-).

d) Artículo 16: no corresponderá efectuar la retención cuando resulte un importe a retener inferior a SESENTA AUSTRALES (₳ 60.-).

2.8. — Aportes efectuados a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 17. — A los efectos establecidos en el segundo párrafo del punto 10 del artículo 40, Título III, de la Ley Nº 23.549, establécese en TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA AUSTRALES (₳ 34.090.-) el importe que podrán deducir - los responsables del impuesto a las ganancias que cierren sus ejercicios fiscales en el mes de enero de 1989 - en concepto de aportes efectuados a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, por cada empleado asegurado en relación de dependencia.

3. — IMPUESTO SOBRE LOS BENEFICIOS EVENTUALES.

Beneficio mínimo anual no sujeto a imposición.

Art. 18. — Fíjase el importe establecido por el artículo 15 -beneficio mínimo anual no sujeto a imposición- de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, en la suma de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO AUSTRALES (₳ 37.928.-) aplicable para el mes de marzo de 1989.

4. — IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES.

Art. 19. — Fíjase el importe establecido en el inciso g) del artículo 3º -impuesto determinado hasta el cual el capital imponible se encuentra exento- de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1986, en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS AUSTRALES (₳ 2.646.-) aplicable para los ejercicios comerciales cerrados durante el transcurso del mes de enero de 1989.

5. — FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA

Monto de la contribución especial no sujeta a ingreso.

Art. 20. — Fíjase el importe establecido por el artículo 16 -contribución especial no sujeta a ingreso- de la Ley de Creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, Ley Nº 23.427, en la suma de QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y UN AUSTRALES (₳ 15.171.-) aplicable para el mes de enero de 1989.

6. — IMPUESTO DE SELLOS

Art. 21. — A los efectos previstos por el artículo 102 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, actualízanse los tramos de escala contenida en el artículo 24 y los importes establecidos en los artículos 55, 58 inciso f), 69, 70, 93 y 101 de dicha norma legal, con aplicación para el mes de marzo de 1989, conforme se indica seguidamente:

a) Artículo 24: escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles:

BASE IMPONIBLE		
Más de ₳	Hasta ₳	Alicuota ‰
	182.225	7,5
182.225	227.781	10,0
227.781	273.338	12,5
273.338	318.894	15,0
318.894	364.450	20,0
364.450		25,0

b) Artículo 55: Impuesto fijo para actos de valor económico indeterminado: el importe de MIL SESENTA Y NUEVE AUSTRALES (₳ 1.069.-).

c) Artículo 58, inciso f): actos instrumentados exentos:

1) Actos cuyo valor no exceda de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO AUSTRALES (₳ 484.-).

2) Instrumentos previstos en el artículo 22: para los cuales el valor exento será de CUARENTA Y OCHO AUSTRALES (₳ 48.-).

d) Artículo 69: Multas por omisión de impuesto por no haberse presentado los elementos probatorios necesarios: los importes de QUINIENTOS DOS AUSTRALES (₳ 502.-) y CINCO MIL DIECISIETE AUSTRALES (₳ 5.017.-).

e) Artículo 70: Multas por infracciones formales: los importes de QUINIENTOS DOS AUSTRALES (₳ 502.-) y CINCO MIL DIECISIETE AUSTRALES (₳ 5.017.-).

f) Artículo 93: Importe mínimo para apelar en relación ante el superior: el importe de VEINTIDOS AUSTRALES (₳ 22.-).

g) Artículo 101: Importe mínimo de impuesto para la opción de su pago en cuotas: el importe de CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO AUSTRALES (₳ 50.174.-).

Art. 22. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Marcelo Da Corte.

IMPUESTOS

Res. 2971/89 - DGI

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones. Régimen simplificado. Anticipo correspondiente al mes de enero de 1989.

Bs. As., 14/2/89

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, segundo párrafo, Título V, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, esta Dirección General debe efectuar la actualización de los importes del impuesto anual, a efectos de la determinación de las sumas que mensualmente deben ingresar, en concepto de anticipo, los responsables del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen de liquidación simplificado previsto por dicha ley.

Que en consecuencia se hace necesario establecer los importes actualizados que deberán ser considerados para el cálculo del anticipo correspondiente al mes de enero de 1989.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y con la finalidad de facilitar en tiempo y forma el ingreso del mencionado anticipo, esta Dirección General ha estimado conveniente determinar el importe atribuible al mismo, e informar las sumas que —según la actividad, tramos de capital y número de personas computables—, al cierre del año calendario 1987, deben ser directamente consideradas por los respectivos responsables para el cumplimiento de la referida obligación.

Que las tablas anexas que se publican en esta resolución general se encuentran ajustadas a las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 1.169/88, de fecha 1º de setiembre de 1988.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Estudios, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 30, Título V, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 30, Título V, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, y a los fines del cálculo del anticipo correspondiente al mes de enero de 1989, los responsables del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen simplificado previsto por dicha ley, deberán considerar los importes del impuesto anual actualizado que se establecen en el Anexo I, que forma parte de esta resolución general.

Art. 2º — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los responsables mencionados en el mismo podrán considerar directamente los importes determinados por este Organismo que, para cada actividad, se indican en el citado Anexo, a efectos de cumplimentar el ingreso del anticipo del mes de enero de 1989.

Art. 3º — La determinación e ingreso del anticipo correspondiente al mes de enero de 1989 se efectuará de acuerdo al tramo de capital neto y al número de personas computables, existentes al cierre del año calendario 1987.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Marcelo Da Corte.

ANEXO Nº I (RESOLUCION GENERAL Nº 2971)

LEY Nº 23.349 - TABLA ANEXA AL ARTICULO 27 - INCISOS 1), 2) y 3)

IMPUESTO ENERO 1989

Tramos de Capital Neto		Titulares y personal en relación de dependencia					
		1 a 3			4 a 7		
		COMERCIO	SERVICIOS	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS	INDUSTRIA
Hasta	22.250	45.522	18.209	24.784	215.471	86.239	117.599
22.251 a	44.500	78.399	51.086	57.661	258.464	129.232	160.592
44.501 a	77.875	127.715	100.401	106.977	322.953	193.721	225.081
77.876 a	111.250	177.030	149.717	156.292	387.443	258.211	289.571

ANTICIPO ENERO 1989

		Titulares y personal en relación de dependencia					
		1 a 3			4 a 7		
		COMERCIO	SERVICIOS	INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS	INDUSTRIA
Hasta	22.250	1.138	1.138	1.136	5.387	5.390	5.390
22.251 a	44.500	1.960	3.193	2.643	6.462	8.077	7.360
44.501 a	77.875	3.193	6.275	4.903	8.074	12.108	10.316
77.876 a	111.250	4.426	9.357	7.163	9.686	16.138	13.272

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ENCOTEL

Res. 1962

Bs. As., 5/12/88

Exonérase al mensajero en LA CARLOTA (Dto.. 11º) Angel Salvador ASENCIO.

Res. 1964

Bs. As., 5/12/88

Exonérase al cartero en la SUCURSAL MORON (BUENOS AIRES) Andrés Ernesto SILVA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Res. 35

Bs. As., 31/1/89

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación del Personal Jerárquico de la Industria Papelera, Cartón y Química Argentina que agrupa a todos los trabajadores dependientes que se desempeñaran en categorías de personal superior comprendiendo en dicha denominación al personal jerárquico que se encuentre excluido de cualquier otro convenio de la industria papelera, del Cartón y Química, no comprendiéndose en esta denominación los niveles gerenciales con domicilio en la calle Rosario s/n y Santiago, de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, con carácter de entidad Sindical de primer grado y zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.

Res. 36

Bs. As., 1/2/89

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PAPELERA, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 731 -Cipolletti- RIO NEGRO, con el carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los Obreros y Empleados que trabajen en la Industria del Papel, Cartón, Celulosa, sus derivados y en todo el proceso de forestación, manipuleo, elaboración, manufactura, depósito, comercialización de los mismos, en la confección y armado y distribución de envases de papel y cartón, papel celofán, como así mismo en todo aquello cuya materia prima sea en base a papel, cartón, celulosa y bagazo de caña de azúcar. Los Obreros y Empleados de la Industria Química incluidos en la Organización, serán aquellos que elaboren productos y/o estudios, para la elaboración del Papel, Cartón, Celulosa, su preparación, transformación y los que dependen para su desenvolvimiento de productos provenientes de fábricas o plantas fabriles incluidos en la agremiación a esta entidad Gremial. Son considerados a la conservación y mantención de maquinarias, instalaciones y transportes de materiales en todas sus especialidades y oficios, los Obreros y Empleados que ejecuten tales labores, siempre y cuando estén bajo relación de dependencia de una empresa cuya actividad principal sea enunciada precedentemente. Se excluye al Personal Jerarquizado, y con zona de actuación las provincias de Río Negro, Neuquén y la Pampa. Disponer la publicación sintetizada y sin cargo en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución D.N.A.G. Nº 195/81, del estatuto de la citada entidad y de la presente resolución. Intimar a la mencionada entidad gremial a fin de que adecue dichos estatutos a las disposiciones de la Ley 23.551.

Res. 37

Bs. As., 1/2/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del estatuto del SINDICATO DE CHOFERES DE

CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DEL CHACO, obrante a fs. 65/82 del presente expte. nº 39.018/88, con zona de actuación en todo el Territorio de la Provincia del Chaco. La Asociación mantendrá el ámbito de representación personal otorgado por la Resolución M. T. y S. S. Nº 135 de fecha 5/2/87.

Res. 48

Bs. As., 7/2/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del estatuto de la ASOCIACION BANCARIA, obrante a fs. 101/133, del presente T.I. nº 176.273/88 con zona de actuación en todo el Territorio de la Nación. La asociación mantendrá el ámbito de representación otorgado por Resolución nº 22 del 19 de febrero de 1947.

Res. 49

Bs. As., 8/2/89

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE LA DIRECCION DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con domicilio en calle 54 Nº 1742 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo agrupamiento comprende al personal Superior o profesional en relación de dependencia de DEBA, que reviste en cargos o categorías que reúnan alguno de los siguientes requisitos: a) Profesionales Universitarios o Terciarios en función específica; b) Toma de decisión acorde con la competencia del cargo; c) Existencia de personal subordinado al cargo; d) Facultades para aplicar sanciones disciplinarias y e) Representación empresaria ante otros organismos o instituciones públicas o privadas, con carácter de asociación sindical de primer grado y con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Disponer la publicación sintetizada y sin cargo en el Boletín Oficial en la forma indicada por la Resolución D.N.A.G. Nº 195/81, del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 6 a fs. 69 inclusive y de la presente resolución. Intimar a la mencionada entidad sindical a fin de que adecue dicho estatuto a las disposiciones de la Ley 23.551.

Res. 50

Bs. As., 9/2/89

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE ALTA GRACIA - Provincia de CORDOBA, con domicilio en la ciudad de ALTA GRACIA - Provincia de CORDOBA, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en el Departamento SANTA MARIA y la localidad de los Molinos del Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba. Disponer la publicación sintetizada y sin cargo en el Boletín Oficial en la forma indicada por la Resolución D.N.A.G. Nº 195/81 de la presente resolución. Intimar a la mencionada entidad gremial a fin de que adecue dichos estatutos a las disposiciones de la Ley 23.551.

Res. 52

Bs. As., 9/2/89

Otorgar personería gremial a la Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.) CHUBUT en cuanto al agrupamiento que comprende a los trabajadores de: Hospitales Particulares, Hospitales Públicos (Zonales, subzonales, ya sean estos nacionales, provinciales, o Municipales), Mutualidades, Institutos sin internación, Droguerías, Clínicas y Consultorios Médicos, Odontológicos y Veterinarios, Sanitarios, Institutos particulares (geriátricos y psiquiátricos), Laboratorios de Análisis Clínicos y Laboratorios de Especialidades Medicinales y Veterinarios y/o todo otro establecimiento asistencial público privado que tenga por objeto principal la presentación de servicios para la salud de las personas en cualquiera de sus formas, en las siguientes categorías: Personal profesional (no médico), técnico de cocina, costura, lavadero, administrativo, operarios, mantenimiento, auxiliares y/o toda otra categoría laboral que se halle descripta en los respectivos convenios del ramo (no jerarquizado). La zona de actuación comprende a todo el ámbito de la Provincia del Chubut, con excepción de los Departamentos Río Senguer, Escalante y Sarmiento. Hacer saber a la entidad mencionada que dentro del plazo fijado por el artículo 64 de la Ley Nº 23.551, deberá adecuar sus estatutos a las disposiciones de dicha Ley y del Decreto Nº 467/88.

Res. 59

Bs. As., 10/2/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (S.O.E.V.A.), obrante a fs. 3/16 del presente T. I. Nº 184.925/89, con zona de actuación en la ciudad de Buenos Aires y los Partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, San Martín, Tres de Febrero, Gral. Sarmiento, Pilar, Morón, Merlo, Moreno, General Rodríguez, Luján, Matanza, Avellaneda, Quilmes, Berazategui, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora, Alte. Brow, San Vicente, Esteban Echeverría, La Plata, Ensenada, Berisso, todos de la Pcia. de Buenos Aires. La entidad mantendrá la personería gremial dentro del ámbito de representación personal que le fuera conferido oportunamente por Resolución Nº 1027/65 de fecha 15/11/65.

SANIDAD ANIMAL

Disposición 165/89 - SENASA

Apruébase el Operativo de Revacunación Oficial contra la Fiebre Aftosa de los bovinos que egresen de las provincias del Chaco y Formosa.

Bs. As., 13/2/89

VISTO el Expediente nº 60176/89, por el cual el SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS propicia nuevas estrategias para el control de la FIEBRE AFTOSA en bovinos que egresen de las provincias del CHACO y FORMOSA, y

CONSIDERANDO:

Que los estudios de caracterización epidemiológica regional realizados por el Servicio, definen a las provincias del CHACO y FORMOSA como endémica primaria para la FIEBRE AFTOSA.

Que estas provincias por las finalidades de su explotación ganadera cuentan con un elevado número de bovinos jóvenes que egresan con destino a zonas de invernada del país, constituyendo riesgo potencial para las áreas receptoras.

Que este riesgo se magnifica por la corta edad y baja cobertura inmunitaria de los animales que de ella se extraen, propias de dificultades de manejo de los rebaños, resultando congruente mejorar los niveles inmunitarios de los animales previo a su salida.

Que el Operativo de Revacunación Antiaftosa de Egresos propuestos por el SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS tiene como objetivo reducir el citado riesgo, lo que redundará en una mayor seguridad sanitaria para el comercio del ganado originario de las mencionadas provincias, hasta tanto se concrete el Programa de Vacunación Oleosa Oficial.

Que ambas provincias han manifestado su apoyo al Operativo y colaboración en la ejecución del mismo.

Que el suscripto es competente para decidir en la materia en virtud a lo dispuesto por la Ley nº 9750 y la Resolución Nº 574 del 29 de junio de 1988, del Señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DISPONE:

1º — Apruébase el Operativo de Revacunación Oficial contra la FIEBRE AFTOSA de los bovinos que egresen de las provincias del CHACO y FORMOSA.

2º — A los fines de la practicidad para la concreción de la vacunación se adoptará como mecánica operativa las normas que rigen para los despachos de tropas establecidos por el Programa de Garrapata.

3º — La presente disposición regirá a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcelo Elías Rabasa.

VITIVINICULTURA

Disposición 346/89 - INV

Autorízase el desbloqueo de los saldos de cuotas de prorrateo no despachados al 1/8/88

Mendoza, 3/2/89

VISTO la Ley Nº 23.550 y la Resolución Nº C-154/88 y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley dispone el bloqueo de los vinos cosecha 1987 y anteriores a las CERO (00,00) horas del día 1 de agosto de 1988.

Que la Resolución Nº C-154/88, en sus artículos 2º y 3º establece que las presentaciones incorrectas y que fueron subsanadas por los interesados, como así también las nuevas solicitudes que ingresen al Organismo podrán ser comercializadas en partes iguales en los DOS (2) bimestres posteriores al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 130/88,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
DISPONE:

1º — Autorízase, ad-referendum del Consejo Directivo, el desbloqueo de los saldos de cuotas de prorrateo no despachados al 1/8/88 y cuyo detalle como Anexo I, forma parte de la presente.

2º — Dichos Saldos podrán ser comercializados en el actual régimen de prorrateo en DOS (2) partes iguales durante los bimestres febrero/marzo y abril/mayo del corriente año.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese. — Oscar A. Cantón.

ANEXO I DE LA DISPOSICION Nº 346/89

DELEGACION MENDOZA

Nº DE INSCRIPCION	RAZON SOCIAL	VOLUMEN VERIFICADO A DESBLOQUEAR
A-41668	PELEGRINA, MIGUEL Y OTRO	22.287
A-59764	MEGAZZINI, AMERICO OSVALDO	4.232
B-58858	PELEGRINA, MORENO ANTONIO	5.490
B-58867	PELEGRINA, MANZANO MIGUEL Y O.	12.477
D-69674	BERTONA, JULIO ANTONIO	248.188
E-58068	RODRIGUEZ DE ARCO, ENACRANCION	4.254
A-02090	BONFANTI, ROBERTO JOSE	6.799
A-13829	BONFANTI, FLORENCIO S.	798
B-21423	BONFANTI, EDUARDO, ROBERTO Y F.	5.789
B-36608	ORTIZ DE JONG, JUANA	9.143
B-45328	SUAREZ, HUGO JAVIER	7.783
B-71659	BGAS. Y VDOS. LA VENCEDORA S. A.	44.649
C-01167	RECIO, HECTOR VALENTIN	49.801
A-00416	VANRREL, ANTONIO	12.043
A-08162	ALOU, GUILLERMO	95.070
A-61981	VANRREL, GABRIEL	13.105
A-70977	B. Y. V. GIUSEPPONI HNOS. S. R. L.	45.793
B-03270	PANELLA, NAZARENO	4.510
A-71042	EL DESVIO S. A.	21.383

DELEGACION SAN MARTIN

Nº DE INSCRIPCION	RAZON SOCIAL	VOLUMEN VERIFICADO A DESBLOQUEAR
D-52144	ARCE JUAN FRANCISCO	854
E-54008	MORALES MARTA	5.277
D-42867	NICITO OSCAR LIBORIO	13.082
D-19517	ZOTO MIGUEL	278
D-23623	FRANCO H. VDA. DE DICESARE	472
E-56477	FONTEMACHI ANDRONICO	4.488
E-10988	GUILLERMO TORO Y OTRO	56.810
E-10988	GUILLERMO TORO Y OTRO	23.252
D-70255	BGAS. Y VDOS. ALEJANDRO MARTINELLI E HIJOS SRL.	13.630
D-06663	BARDO ORLANDO	4.788
E-27762	SUSANA MARTINEZ PUIG	24.248

DELEGACION SAN RAFAEL

Nº DE INSCRIPCION	RAZON SOCIAL	VOLUMEN VERIFICADO A DESBLOQUEAR
K-48993	AMBROSINI HECTOR Y O.	10.807
K-03999	SUC. SARA BADANO DE S.	2.132

DELEGACION GENERAL ALVEAR

Nº DE INSCRIPCION	RAZON SOCIAL	VOLUMEN VERIFICADO A DESBLOQUEAR
M-53915	BURGOS MIGUEL	2.529
M-70266	RAMON CANO S. C. A.	30.510
M-35006	DALFONO GERMAN	8.483
M-02036	BARRIOS FELIPE Y JOSE	8.748
M-11426	GOMEZ OSCAR HUMBERTO	2.356
M-31634	VELAZQUEZ INES BEATRIZ	5.455
M-11438	GOMEZ LIDIA NOEMI	1.771
M-50415	VELEZ SEBASTIAN	5.741
M-52605	PARRA JUAN J. E ISABEL Q. DE	9.854
M-15308	LIRIA LORENZO ANTONIO	320
M-14312	KRYSKW PEDRO	946
M-15345	ZACHARZUK ZENOBIUK	508
M-32655	RUIZ ALFREDO	8.959
M-32655	RUIZ ALFREDO Y SUAREZ RAMON	12.535
M-00854	ALVAREZ FERNANDO	2.743
M-25941	FERNANDEZ ALFREDO Y ANTONIO	18.076
M-32551	BAVARESCO DOMINGO SANTIAGO	20.669
M-39078	LOSILLAS TIMOTEO	6.172
M-39299	GUTIERREZ JOSE MANUEL Y FERNANDO	10.250
M-49152	COPADO ANTONIO H.	1.188
M-50661	DOMINGUEZ DE GARCIA REMEDIOS	6.405

DELEGACION SAN JUAN

Nº DE INSCRIPCION	RAZON SOCIAL	VOLUMEN VERIFICADO A DESBLOQUEAR
H-63616	IRMA BUBICA	24.048
H-66796	SANCHEZ HIDALGO	13.205
J-02432	ROBLEDAL JUSTO	102.749
G-09517	BAIGORRI HUGO	1.855
G-31712	ESCODA FRANCISCO Y O.	668
G-31970	TORRES RODOLFO	638
G-35169	JOSE FERNANDEZ Y O.	669
G-66921	MENGUAL JUAN Y O.	1.080
G-70516	BGAS. Y VDOS. PEÑAFLOR	108.190
H-06751	NOZICA MITAR Y O.	2.410
H-08547	DON ANASTACIO S. A.	8.342
H-14751	TORES RODOLFO	389
H-17869	TORES PURIFICACION DE	1.372
H-34657	SANCHEZ MONTANO	1.127
H-43177	HERRERA ANA Y O.	333
J-22038	SAN JUAN DIESEL S. A.	5.351
H-67836	BONANZA SACAEI	7.846
H-38327	ANA DE GARCIA	988
H-69080	SANTA JACINTA SAICI	47.203
H-58547	EDUARDO GONZALEZ VILLANUEVA	78.358
H-45125	EMILIO SAEZ GUARDIA	39.133
J-14284	PAZ DE MAURIN	67.377
G-27820	DORALIZA DE BUSTOS	5.887
G-04365	NILDA DE PERISSE	10.642
H-31089	FEREN SAICIA	26.528
H-31090	FEREN SAICIA	2.037
G-51089	ANDRES HERRERA	21.346
H-28000	ANTONIO AMAT	30.635
G-68858	MOLL ROSS JOSE	3.044
H-61832	SUC. FRANCISCO SAEZ	583
H-11828	NEHIN RODOLFO	2.482
G-61737	MANZANO MIGUEL	376
G-61741	MANZANO MIGUEL	87
G-00298	HERCE CARLOS SUC.	21.709
G-17766	CAMUS ELOY P.	23.562
G-22997	CLUDEVILLE LUIS	4.389
G-23828	ELENA CONTRERA Y OTRO	8.866
G-30447	ECHEGARAY DE SARMIENTO	1.962
G-31029	S. A. B. Y V. EL GLOBO	1.462
G-38504	HERCE CARLOS SUC.	14.895
G-48509	JOSE B. GRAFFIGNA	3.408
G-48510	LA FALDA S. A.	2.342
G-48442	ELSA G. DE QUINTEROS	7.091
G-48558	VILLICUN S. A.	60.406
H-09870	ANGELA B. DE MOYA	18.672
H-15784	FERNANDEZ MIGUEL A.	7.632
H-25151	ANA DE HERCE	37.913
H-31225	SALINAS DE ALES LUCIA	17.360
H-53506	VIDELA EDUARDO	1.744
H-65357	ENTZ ERNESTO E.	35.750
H-51039	YANZON DE PALACIOS M.	26.703
J-04070	NELLY DE PAVIOLO	14.433
LE.3.152.170	ENTZ ERNESTO	27.500
CE.50.334	ARRIGO ARMANI	12.000
DNI.11.093.163	TALQUENCA OSCAR	11.070
DNI.12.665.478	GORASKY HUGO ARMANDO	27.500
G-29439	DIBELLA HECTOR Y OTRO	68.071
G-70694	BUBICA OLGA	11.325
G-62958	MARTIN PERFECTO Y O.	28.627
G-48699	MARTIN EMILIO JUAN	6.178
G-63273	MARTIN EMILIO JUAN	9.700
G-63304	EMILIO JUAN MARTIN	4.795
G-66263	ANGEL MEDINA	10.165
H-55303	PEDRO GARCIA	2.494
G-71003	CABALLITO SRL	96.964
J-00476	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	4.841
J-19913	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	3.785
G-01283	AGUERO JUANA	344
G-26787	BRUNO DA'ROLD	620
G-56189	LEPEZ PEDRO	15.360
G-66238	CLAVEL FELIPE	465
G-68324	MEDINA ANTONIO	377
G-61767	MANZANO PINTOR	1.558
H-24105	MENJIBAR JUAN	1.943
H-26393	RODRIGUEZ MANUEL	546
J-27452	FERNANDEZ MARCELINO	1.478

Nº DE INSCRIPCION	RAZON SOCIAL	VOLUMEN VERIFICADO A DESBLOQUEAR
J-29120	RODRIGUEZ M. EMILIO	1.157
DNI-10.222.979	FELIPE HERCE	19.000
J-21552	GUILIANI FRANCESCO	8.540
G-42911	JOSE GARRIDO SANCHEZ	3.597
G-66109	DIONISIO VARELA	7.287
H-35912	SANCHEZ DE HIDALGO	8.875
G-04377	ESTRELLA DE LOZANO	8.385
G-08051	OLIVERA JUAN CARLOS	748
G-12629	IRMA Y ANGEL BUBICA	4.557
G-31773	BERTRAND ALBERTO	1.842
G-34879	ANTONIO RUBIA	493
G-43089	ROMAN FRANCISCO	3.278
G-44418	RICARDO GIMENEZ	16.532
G-74214	LOS PARRALES	587.065
H-18485	CORTEZ ANGELES V. DE	169
H-24246	GIMENEZ GIMENEZ R.	2.135
H-46110	SUC. PEDRO VALENZUELA	15.374
H-25545	CORTINEZ PEDRO	11.075
H-32547	ELIZONDO RAMON	14.628
J-00931	GOMEZ FELIZA DE	2.489
H-31618	JOSE MARTIN	2.857
G-72012	JOSE LOPEZ SABATINI	112.995
DNI-13.487.201	CARLOS ESCUDERO	5.500
H-31225	SALINAS DE ALEZ	17.360
LE-7.941.498	LARRAURI Y SANCHEZ	7.150
H-23194	RIPOLL HNOS.	20.412
H-45764	UVIAC SR.L.	13.997
H-55930	ALBERTO BAISTROCHI	6.761
J-02353	UVIAC SRL.	13.548
J-09680	UVIAC SRL.	7.253
H-70167	JOSE SAVALL	89.243
G-70393	DON ANDRES S. R. L.	68.784
H-67210	CASTAN NICOLAS	94.363
DNI-10.223.575	FERNANDEZ ALBERTO	42.366
G-74484	MORENO HNOS. S. R. L.	46.574
G-71931	MATEO COKIJAT	155.196
H-36165	JAIME SANTANDREU	13.301
G-74619	MANUEL RIZZO	27.723
H-31458	PABLO SALINAS	18.017
H-21023	RECABARREN NELSON	2.121
H-18934	LUIS PASCUALI	820
G-12549	NAVARRO OLIVA	8.353
G-73310	DOMINGO RIOS	5.397
G-14254	ISAIAS Y MARIO BRANT	58.704
G-73607	SAN NICOLAS S. R. L	1.215.772
H-10752	DON MARIO S. R.L.	94.884
H-03994	VICENTE MULET	5.627
H-15679	JOSE PICON	2.251
H-24013	MANUEL SANCHEZ GARCIA	8.757
H-33138	JOSE SANCHEZ	12.166
H-34368	MANUEL SANCHEZ G.	8.752
H-51261	ISABEL DE VIDELA	18.569
H-33243	MANUEL GARCIA	13.739
H-10229	ISAIAS Y MARIO BRANT	10.591
G-69880	GARADE JOSE	13.937
J-22628	GARADE AMADO	44.258
G-40456	HAYECHA DE NIETO	5.654
G-69855	ALFILIA DE GARADE	3.576
G-40493	ALFILIA DE GARADE	31.885
H- 36153	JAIME SANTANDREU	14.092
J-09378	NOSRRAT DE IGHANI	22.307
J-09839	CAPARROZ JUAN CARLOS	413
J-13607	JOSE SANCHEZ GARCIA	10.521
J-32923	SUC. JOSE PICON	1.969
J-74192	JUAN GARCIA	259
J-18688	LAURA DE NUÑEZ	366
J-18697	TERESA DE PEREZ	2.588
H-12745	REGINA DE MANCINI	784
J-29156	ROBERTO RONCHIETTO	3.764
H-01847	OSCAR FLORES	1.879
G-01492	AGUILAR TORRES CESAR	46.686
G-04617	GABRIEL GARCIA FERNANDEZ	5.833
G-08818	FERNANDO GIMENEZ	2.000
G-21417	MARIA CASTRO DE RODRIGUEZ	20.739
G-26892	RODRIGUEZ HEBE	699
G-69554	GARCIA FRANCISCO	18.942
H-10752	DON MARIO SRL	70.113
H-43537	LOGROÑO S. A.	31.120
H-44097	ALVA DE TORCIVIA	18.363
J-01203	ISIDRO MONTILLA E HIJOS	65.268
J-10574	PASTOR JUAN JOSE	76.648
J-17679	ISIDRO MONTILLA E HIJOS	24.803
G-19747	MARTIN SINGLA S. A.	10.802
G-20513	MARTIN SINGLA S. A.	85.336
G-20525	MARTIN SINGLA S.A.	16.757
G-20501	MARTIN SINGLA S. A.	14.927
H-43814	BARROSO LUIS Y OTROS	34.870
G-01427	CATALINA DE RAMOS	4.940
G-48478	ISIDRO MONTILLA E HIJOS	12.186
J-09538	OLIVARES VICENTE	1.900
J-05017	GALDEANO MIGUEL	7.745
H-49671	SANCHEZ VILANOVA	8.714
G-09127	VACA ALONSO	20.466
H-24338	MARIA DE RAMBAUD SUC.	2.250
G-02138	JOSE SANCHEZ GARCIA	14.628
J-28786	PANTANO ORLANDO	387
J-28887	BARASSI ELVIRA	962
J-32370	QUIROGA JUAN	410
J-32775	RIVERO INES DE	1.947
J-22917	LEONOR DE PEREZ	8.408
H-55637	WALTER CUADROS	2.470
J-12402	MIGUEL CORREA MALDONADO	10.870
G-07572	RAMON ARROYO	1.220
G-54031	JUNCOSA MARTIN	540
G-02612	ALBA JOSE MARIA	71.173
G-04513	PAGES ROBERTO	52.485
G-35201	FERNANDEZ CHIARULLI	116.900

Nº DE INSCRIPCION	RAZON SOCIAL	VOLUMEN VERIFICADO A DESBLOQUEAR
G-54448	ORTEGA RUIZ MANUEL	34.817
H-15004	SALA FELIX	5.500
J-04455	RUBIO SUBIRON	393
J-32517	MATURANO ARGENTINA DE	5.136
G-23828	GREGORIO CONTRERAS	2.249
G-74877	JUAN GARADE S. A.	123.762
H-18934	JORGE PASCUALI	21.809
H-25138	ALEJANDRO RODRIGUEZ	10.646
G-55015	JOSE MANUEL LARA	1.680
G-40717	GARCES EDUARDO	27.314
G-87338	LOPEZ ANTONIO	18.723
H-31747	PEDRO GARCES Y OTRO	48.593
H-50541	GARCES MIGUEL	18.826
J-21459	GARCES JUAN	16.973
J-29548	EL JARILLAL S. A.	16.201

VITIVINICULTURA

Disposición 347/89-INV

Autorízase el desbloqueo en partes iguales de determinados volúmenes, a partir del bimestre febrero-marzo.

Mza., 3/2/89.

VISTO la Ley Nº 23.550 y la Disposición Nº 291/88, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley prevé el desbloqueo de vinos elaboraciones 1987 y anteriores que aquellos propietarios que renuncien al derecho de vinificación.

Que la Disposición Nº 291/88, en sus artículos 2º y 3º establece que las solicitudes confeccionadas incorrectamente cuando sean subsanadas, como así también las nuevas presentaciones que se efectúen podrán ser comercializadas en partes iguales.

Que al realizar una revisión de la nómina de beneficiarios en el Anexo de la Disposición Nº 291/88 han surgido diferencias en algunos casos, lo que aconseja su perfeccionamiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 130/88,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
DISPONE:

1º — Autorízase ad-referendum del Consejo Directivo, el desbloqueo, en TRES (3) partes iguales a partir del bimestre febrero-marzo, de los volúmenes que se consignan en el listado adjunto y que como Anexo I forma parte de la presente.

2º — Modifícase la Disposición Nº 291/88 en lo pertinente a las registraciones que se detallan en Anexo II del presente acto administrativo.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Oscar A. Cantón.

ANEXO I DE LA DISPOSICION Nº 347/89

DELEGACION MENDOZA

Nº DE INSCRIPCION	RAZON SOCIAL	VOLUMEN VERIFICADO A DESBLOQUEAR
A-09865	FERNANDEZ PEDRO Y OTRA	10.589
B-16317	BARO MANUEL	105.120
B-43765	VIT. LOS ROBLES S.A.	2.640
C-00254	VISTOLETTI NORBERTO MARIO	14.800
C-04437	BASILE LUIS	654
C-04449	BANNO FELICIANO	4.302
D-45793	SAN JOSE S.A.V.	30.720
A-07792	GIUSEPPONI VICENTE Y OTROS	29.520
A-09677	BASILE Y BANNO Y OTROS S.A.	62.960
A-21448	CEREZAL MATEO	13.680
B-04217	PEGO ANTONIO	7.120
B-11638	MANUEL REY DESA S.R.L.	16.800
B-50467	RUMENCO S.A.	71.413
A-12600	BILLOUD, Carlos y Otros	38.480
A-15116	BGAS. Y VDOS. RUBINO HNOS.	103.040
A-18708	CARAM ETEM, Miguel	64.960
B-04900	PELEGRINA, Graciela y Liliana	17.120
B-10181	JOSE CARTELLONE C.C.S.A.	1.280
B-16799	RUIZ, Francisco y Moya	166.175
B-18800	SANCHEZ, Esteban y Otros	102.160
B-18812	SANCHEZ, Esteban y Otros	60.400
B-21343	TALLEI, José Manuel	15.040
B-39543	SCATOLON, Teonildo	8.160
B-40959	JOSE CARTELLONE C.C.S.A.	762.160
B-44240	MARCIANESI, Italo A. y Victor	113.280
B-45212	CAVALLARO, Roberto	13.481
B-50234	NAZARRO, José	27.680
C-05090	AMBROSI, Carlos Domingo	1.520
D-46857	RODRIGUEZ, Hugo César y Otros	59.769
E-21745	BGAS. Y VDOS. RUBINO HNOS.	299.280
E-44039	BGAS. Y VDOS. RUBINO HNOS.	36.960
E-56106	BANNO, Luis	1.360

DELEGACION SAN MARTIN

Nº DE INSCRIPCION	RAZON SOCIAL	VOLUMEN VERIFICADO A DESBLOQUEAR
E-39921	FALCONE DE MUÑOZ FILOMENA	1.870
E-39917	ANTA MARIA TRINIDAD FALCONE DE	3.200
D-03227	ANTA SALVADOR Y DOMINGO	6.800
D-49509	MARTIN GERARDO J. Y ARRONDO OCTAVIO	47.920
D-18895	OSCAR DANTE WOUTERS	6.720
E-17688	MUÑOZ ANDIA CLAUDIO	7.441
E-61057	LA AUXILIADORA S.A.	13.360
E-28107	EST. DON REGINO S.C.A.	222.640
D-49374	RICARDO MARTIN Y O.	42.100
D-00879	AGUADO DE RUIZ ISABEL	13.724
E-59956	B Y V. CROTTA S.A.	4.000
D-44458	B Y V. CROTTA S.A.	7.520
B-03189	GIMENEZ RAFAEL	15.680
A-16475	GIMENEZ RAFAEL	61.360
E-23401	ISAURO AGUILERA S.A.I.C.y A.	120.960
E-52328	MONDELLO MATEO Y OTROS	117.120
D-50348	MARTINEZ LIDIA Y OTROS	23.280
E-11727	ROZZI HECTOR CARLOS	20.640
E-33431	MANUEL SANCHEZ SILLERO E H.S.A.	88.326
D-18594	LA AUXILIADORA S.A.	148.080
E-52501	SILVIA M. DE CONTE Y OTROS	52.601
D-03519	APREA FRANCISCO Y OTRO	7.040
D-02904	ANDRADE ILDEBRANDO SUC.	12.585
E-40467	MASSETTI ALBERTO	4.980
E-08169	NAVARRO JUAN	5.840
E-27111	SUC. PEDRO CATENA	22.424
D-03532	APREA JOSE Y FRANCISCO	18.720
D-03507	APREA FRANCISCO Y JOSE	14.720
D-24853	DINDORF ANGEL	1.680
D-69662	DINDORF ANGEL	8.720
E-15923	DINDORF CARLOS DAVID	12.240
D-24877	DINDORF ANGEL Y OTRO	5.200
D-34188	GENNA JOSE E IGNACIO RAMON	44.880
E-50034	GENNA IGNACIO RAMON	14.960
D-48417	GONZALEZ INOCENCIO	7.840
E-28851	GONZALEZ INOCENCIO	6.080
D-37676	GONZALEZ INOCENCIO	1.760
D-37861	GONZALEZ MANUEL	24.480
E-26488	GONZALEZ ANTONIO Y OTROS	26.880
D-42834	LABELLA ROJO FCO. Y OTROS	3.210
E-39877	REINCHISI FRANCISCA	6.800
D-42914	LABELLA RAMON	2.160
D-42902	LABELLA RAMON	1.120
D-54138	MONTERO HNOS. S.R.L.	12.080
D-36410	MAZA GUILLERMO RAMON	27.200
D-54255	MONTOYA JUSTO	35.200
D-54267	MONTOYA JUSTO	18.560
E-39865	REINCHISI CATALINA	10.160
D-64562	PORTERA EPIFANIO E. E HIJOS	19.600
D-64574	PORTERA EPIFANIO E. E HIJOS	29.760
D-13040	PORTERA CLEMENTE Y JOSE	38.320
D-64537	PORTERA DOMINGO CLEMENTE	25.760
D-64549	PORTERA DOMINGO CLEMENTE	2.080
E-02847	SANCHEZ DE PEDROZA MERCEDES	2.240
D-60618	PEDROZA MERCEDES S. DE	3.680
D-42895	SANCHEZ DE PEDROZA MERCEDES	1.360
D-00879	AGUADO ISABEL DE RUIZ	2.710
D-52538	REINCHISI LABELLA JOSE	5.680
E-01003	SAEZ LUCIANO	18.320
E-02915	SANCHEZ TOMAS	4.960
E-32250	SICILIANO PASCUAL	2.240
D-13039	MORALES FRANCISCO	13.120
D-01606	ALERISI CARMELO SUC.	1.600
E-55472	ZARAGOZA JUAN CARLOS	1.280
D-64525	PORTERA DOMINGO CLEMENTE	10.880
D-40460	HERNAN FELIPE Y OTRA	9.280
E-46358	HERRERA MIRTA E. DE BRANDANI	6.560
E-45036	ARUTA MANUEL	9.978
E-31747	MIRANDA DE S. FLORENCIA C.	4.240
E-31738	MIRANDA DE S. FLORENCIA C.	6.880
E-06007	SOSA PABLO A.	1.920
D-05838	SUC. DE N. BAGORDA	2.960
E-02699	SANCHEZ DE G. NELIDA I.	13.280
E-10602	SUC. DE VALENTINI S.	4.240
D-05168	TUPALLE ABDUL K.	9.440
E-01040	VILLALBA MANUEL JOSE	4.960
E-29988	VILLEGAS RAMON R.	1.680
E-30011	VILLEGAS RAMON R.	3.920
D-07395	VALESTRA HUMBERTO A.	4.880
D-20160	VALESTRA HUMBERTO	22.560
E-07216	VALESTRA HUMBERTO A.	3.680
D-57165	SANCHEZ BLAZ P. Y OTROS	3.440
E-30489	SANCHEZ BLAZ P. Y OTROS	13.040
E-02313	SANCHEZ BLAZ P. Y OTROS	11.600
E-04331	SCERRA ARUTA CARMELA	7.200
D-43020	LIZANA OSCAR	1.520
E-30490	SANCHEZ BLAZ P. Y OTROS	6.160
E-45012	ARUTA DE S. GRACIELA	9.360
D-07696	BAUTISTA ADOLFO Y OTRO	7.280
D-07684	BAUTISTA ADOLFO Y OTRO	3.920
E-12917	CASTILLO CARLOS A. Y OTRO	8.720
D-25284	DOMINGUEZ FRANCISCO	9.680
E-35352	FAUSTI MARTIN V.	2.960
D-27972	FALCONE P. CARMELO	7.520
D-27996	FALCONI SUC. JOSE	10.560
D-00542	LOPEZ JOSE L. Y OTRO	1.040
D-66820	RENNA SALVADOR	1.360
D-50594	MARTINEZ P. ARTURO Y OTROS	3.760
E-02036	MARTINEZ DIONICIO R. Y OTROS	9.040
E-02663	SANCHEZ MIGUEL	2.080
E-02675	SANCHEZ MIGUEL	1.120
D-53178	MIRANDA D. S. FLORENCIA C.	1.600
D-16540	SCOLLO JUAN G.	4.720
E-21637	DI SANTO ANTONIO	2.400
D-25192	DOMINGUEZ ANTONIO	3.120
D-49699	MARTIN ANTONIO RODRIGUEZ	3.360
D-45965	LOMBARDO JUAN	91.840
E-36783	LOMBARDO JUAN	26.240
D-41500	IGLESIAS FRANCISCO	12.000

Nº DE INSCRIPCION	RAZON SOCIAL	VOLUMEN VERIFICADO A DESBLOQUEAR
D-41026	HERRERA DIEGO PORTERO	2.400
D-35702	GIMENEZ FRANCISCO C. Y OTRO	1.440
D-35775	GIMENEZ JUAN	46.080
E-15726	FERRARI CARLOS ANTONIO	22.000
E-28353	DI CESARE ADOLFO ISIDRO	17.120
D-23659	DI CESARE ADOLFO ISIDRO	8.720
D-20762	CRISTIAN ANTONIO Y OTRA	17.120
D-20750	CRISTIAN ANTONIO Y OTRA	10.720
D-14061	CAPPADONA FRANCISCO C.	13.360
E-20275	AZNAR MATIAS	13.920
D-05630	AZNAR MATIAS	3.600
D-52089	MERCADO AGUSTIN	69.840
D-52090	MERCADO AGUSTIN	42.640
D-54845	MORENO JUAN Y OTROS	29.200
E-33166	MORENO NESTOR A. Y CARLOS N.	29.760
D-49651	MARTIN PEDRO PERES	4.960
E-03242	SANTARELLI VICENTE Y OTROS	34.560
E-22883	SANTARELLI VICENTE Y OTROS	1.120
E-00701	SABATINI NAZARENO	32.640
E-07972	SULAIMAN FELIPE	9.280
E-03660	MERCADO DE SARACINI MARIA JULIA	13.120
E-03684	SARACINI DE TURCO M.C. Y OTRA	400
E-34777	SARACINI DE SABATINI JUANA	7.360
E-10903	VALLE FRANCISCO E. Y OTRO	15.440
E-10872	VALLE JULIO HUMBERTO Y OTRO	42.000
E-13573	VILLASCLARA TERESA M. DE	7.920
E-13557	VILLASCLARA JOSE	12.160
E-59968	BGAS. Y VDOS. CROTTA S.A.	5.040
D-63909	AGROP. DON CRISTOBAL DE GRANADA S.A.	30.960
E-54961	AGROP. DON CRISTOBAL DE GRANADA S.A.	102.640
E-58695	EDUARDO LAMPUGNANI Y OTRA	10.575
E-22197	OCTAVIO R. FALASCO E HIJOS SAICYA	297.600
D-20215	AGUSTIN A. N. CORTOPASSI Y OTROS	80.960
D-66371	PEDRO FRANCISCO RAZZANO S.A.	22.560
D-66367	PEDRO FRANCISCO RAZZANO S. A.	11.040
E-17676	PEDRO FRANCISCO RAZZANO S.A.	12.800
D-17192	PARRA ANGEL	15.880

DELEGACION SAN RAFAEL

Nº DE INSCRIPCION	RAZON SOCIAL	VOLUMEN VERIFICADO A DESBLOQUEAR
K-45002	PERETO CARLOS	32.560
L-45014	PERETO CARLOS	12.400
K-00555	TARQUINI JULIO CESAR	8.812
K-59080	TARQUINI GUILLERMO	21.384
K-11987	CESCHIN DE SANCHEZ M. ELISA	773
K-17457	DOSCHIYK DE MAYDAN ROSA	3.783
L-11894	GARCIA, MARIA JUANA	738
K-23657	GIMENEZ MOLINA RAFAEL	8.240
L-03716	CINTAS CARRICONDO JOSE	5.120
L-08564	CASTAÑER CARMEN	8.800
K-68341	VACA GUZMAN LUIS	8.647
K-52134	RUGOSO, VICTORIO Y OTRO	2.560
K-33734	JAIME VICTOR Y OTRO	4.150
K-41337	MUROS , JULIANA VIUDA DE	869
K-31789	LOPEZ ALCALA PABLO	2.029
K-42823	OLIVER DE LOPEZ MARIA	1.680
K-52619	RUSO JORGE FRANCISCO	2.560
K-14050	CUENCA ERNESTO	7.680
K-08448	CAMACHO ALDO FELIPE	9.360
K-53211	SALA FERNANDEZ DE	4.563
K-54809	MUÑOS JUAN CARLOS	7.600
K-35506	ADOLFO ALFONSO MARTINEZ	17.601
K-60379	CARLOS GARCIA Y OTROS	11.760
L-10596	ANA CRISTINA HERRERA	3.520
K-17549	JOSE FAGHERAZZI	1.360
K-17550	JOSE FAGHERAZZI	2.000
L-00714	FELIX MONTILLA E HIJOS	143.333

DELEGACION GRAL. ALVEAR

Nº DE INSCRIPCION	RAZON SOCIAL	VOLUMEN VERIFICADO A DESBLOQUEAR
M-54740	MARTIN DE TORTI, ELSA	71.106

DELEGACION SAN JUAN

Nº DE INSCRIPCION	RAZON SOCIAL	VOLUMEN VERIFICADO A DESBLOQUEAR
G-02497	RAFAEL FIGUEROA FERNANDEZ	31.729
G-04527	ROBERTO GUARNIDO	31.138
G-07890	ERNESTO BAISTROCHI	4.756
G-11031	MANUEL Y JOSE FERNANDEZ	14.480
G-12039	TADEO Y VENANCIO BERENGER	6.720
G-16420	PABLO CARDUS	5.440
G-22997	LUIS CLAUDEVILLE	20.960
G-24898	CONRRADO RUGANI	18.215
G-25650	RINALDO COSMA	36.908
G-25650	COSMADER SRL.	6.859
G-25926	CRESPO JOSE	31.327
G-26289	CUART VELERT	15.440
G-26695	LUISA DE BAISTROCHI	34.800
G-27919	MIGUEL CAMPOS GUZMAN	17.255
G-36480	JUAN UTRERA Y O.	5.360
G-41521	BORDAS Y COBOS S.A.	44.373
G-48626	SUC. SANTIAGO GRAFIGGNA	44.000

Nº DE INSCRIPCION	RAZON SOCIAL	VOLUMEN VERIFICADO A DESBLOQUEAR
G-49174	MARIA DE DELAS	223.520
G-49739	GUGLIELMINO CLARA DE	33.498
G-51897	TERESA DE HIDALGO	74.800
G-60399	VIÑEDOS SAN ANTONIO S.A.	15.887
G-62701	SANTIAGO MARQUEZ MUÑOZ	23.790
G-63771	MARIA DE SANTAELLA	2.512
G-68244	FERNANDO MO Y O.	10.009
H-62042	TRANSPORTE SANTA ROSA	114.639
J-00147	CRESPO VICENTE	56.779
J-01829	VILLANUEVA DE TORRENT J.	2.024
J-06131	CHIRINO SUSANA Y OTROS	31.680
J-08100	SAEZ MARIA L. ALONSO DE	6.616
J-10193	B. Y V. SAN NICOLAS S.R.L.	57.920
J-12174	PRADO ROBERTO	56.000
J-16622	SOHAR Y OSVALDO PUTELLI	66.800
J-17981	GUELL DE MO GRACIELA	3.755
J-18001	RODOLFO Y FERNANDO MO	22.704
J-18664	GALLARDO DE FORNASARI NELLY	12.400
J-21017	BOLZONELLA JOSE Y OTROS	108.666
J-21380	SANCHEZ FERRER MANUEL	20.400
J-23176	TOMAS Y JOSE MARI	86.160
J-25606	ALVO JORGE	36.240
J-27206	SUC. DESIDERIO PEREZ G.	239.525
J-29525	GRAFFIGNA LATINO OSCAR	71.387
J-29304	ESCUDERO RAMON	6.080
J-30825	LASPINA DE BUSTOS A. OTROS	2.000
J-32382	RECABARREN S.A.	125.892
J-32923	SUC. JOSE PICON	1.120
J-34615	GUSTAVO PLANA Y OTROS	18.762
J-16535	SUC. ALFONSO PLANA	80.964
G-65973	SUC. JUAN MAURIN NAVARRO	40.663
G-65997	LUIS PRINGLEZ	10.755
H-00328	TORROGA, ARNOLDO M.	391.282
H-00537	MONTILLA HECTOR Y O.	22.462
H-01903	MORCHIO HNOS. S.A.	21.315
H-01997	DE LA TORRE Y RUIZ S.A.	32.640
H-02997	ARENAS S.A.	134.960
H-03226	S.A. GREGORIO MOYA Y HNAS.	614.640
H-04143	MULTIVID S.A.	32.400
H-04653	CRESPO ROSA MUT DE	15.532
H-10752	DON MARIO SRL. Y SUAREZ HNOS.	31.000
H-11957	RAUL A. MANCINELLI	25.500
H-12849	ANTONIO PEÑA	12.160
H-15679	SUC. JOSE PICON	1.843
H-16507	PLANA JUAN V.	55.278
H-18934	PASCUALI LUIS	3.445
H-23145	MARIA RIPOLL DE AGUILERA	13.006
H-25384	GARCIA MORENO G. Y ALFONSO	233.901
H-28478	HORTENCIA BUSTOS DE ROSALES	480
H-32596	SANCHEZ DAVID Y JOSE	14.881
H-33311	DOÑA CARMEN SRL.	279.360
H-35537	SANCHEZ T. OBDULIA ROSALES	6.480
H-37254	LUIS SCHURATZ Y OTROS	28.400
H-48867	S.A. FRANCISCO D. VICTORIA	127.587
H-50842	YANNELLO S.A.	72.000
H-50854	YANZON MARIA DE PALACIOS	95.043
H-52478	LARREA GUILLERMO J.	9.361
H-52509	CASTAN NICOLAS J.	26.000
H-56545	AIDA AVENDAÑO DE MAURIN Y O.	66.210
H-58547	GONZALEZ VILLANUEVA Y O.	78.358
H-58547	GONZALEZ VILLANUEVA Y O.	81.722
H-61310	FRANCISCO BONILLA CARA Y O.	10.560
H-62773	SUC. LUIS GIMENEZ REIG.	25.120
H-62969	ROBERTO BUSTOS LTDA. S.A.	126.480
H-62994	HERNANDEZ SAEZ FRANCISCO	136.400
H-63014	GARCIA PILAR	1.200
H-63099	B. Y V. PEÑAFLOR S.A.	105.120
J-30493	B. Y V. PEÑAFLOR S.A.	244.457
H-63512	JUAN Y VICENTE VIVES	66.385
H-64115	DANIEL RIVEROS	6.080
H-66458	LUCIA MEDAWAR DE DARONI	75.120
H-69891	YOLANDA NESMAN DE SAMPAIO	28.324
G-12887	PRIETO EDUARDO A.	90.543
G-36302	CARRASCOSA JUAN F.	65.200
G-40407	GAMEZ DE SANTANDER A.	18.560
G-49198	SUC. GUARDIA	6.166
G-53624	EULOGIA FCA. IBAÑEZ	15.109
G-55015	JOSE M. LARA	12.601
G-63181	JOSE MARTIN CARRION	13.500
G-69529	JUAN B. MENGUAL	562.359
H-15004	FELIX SALAS Y J.P.	4.500
H-15037	E. S. GARCES (HOY OLIVER)	33.040
H-20991	SUC. H. RECABARREN	5.295
H-27710	SUC. A. ROMERO	5.360
H-32117	SANCHEZ DE SANCHEZ A.	3.120
H-33360	SANCHEZ GIMENEZ	2.176
H-35847	SANTA JACINTA S.A.	41.324
H-49738	MAHIQUES GINER J.	32.851
H-54564	HUAZIHUL S.A.	137.900
H-55637	WALTER E. CUADROS	18.527
H-63002	LUIS D'AMICO	880
H-65542	FERNANDEZ F. J. Y C.	127.524
H-68532	JORGE BARASSI	79.239
H-09446	PRIETO EDUARDO A.	50.329
J-12924	MORALES A. (HOY CREIM)	14.069
J-24056	GALLARDO DOLORES E.	125
J-26178	BENAVIDEZ HORACIO	3.360
J-28159	GAMEZ ALFREDO D.	15.331
J-33016	CASTRO MARTIN HILARIO	31.440
J-34418	CORALI Y OTROS	200.046
J-26363	YANNELLO S.A.	16.857
H-05963	B. Y V. HORACIO NESMAN	32.100
H-12051	MARTIN PASTOR	69.760
H-67351	ROSA E. BRAVO	126.691
G-70910	COOP. 25 DE MAYO	651.440
G-70934	COOP. ANDINA	70.722

ANEXO II DE LA DISPOSICION Nº 347/89

a) ANULACIONES

Hoja 13 renglón 21
Hoja 16 renglón 4
Hoja 19 renglón 28
Hoja 19 renglón 29

b) REEMPLAZOS

Hoja	Renglón	Donde dice	Léase:
14	2	102.000	63.589

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Disposición 350/89-INV

Establécese que, todas las operaciones que deban tramitarse ante el citado Organismo, podrán efectuarse remitiendo carta documento al Instituto, mientras duren las medidas de fuerza adoptadas por su personal.

Mza., 6/2/89.

VISTO las medidas de fuerza adoptadas por el personal del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el normal desenvolvimiento de la actividad vitivinícola nacional se encuentra afectado por problemas de carácter gremial existentes en el Organismo, con la consecuente gravitación en el orden económico y social y repercusión en la recaudación fiscal.

Que es de urgente necesidad arbitrar medidas de emergencia que permitan, en lo posible, una paulatina normalización en el movimiento de la industria y el comercio vitivinícola.

Que ante situaciones similares planteadas en otros organismos nacionales se han adoptado las providencias necesarias a efectos de que, en circunstancias como la presente, se dificulte lo menos posible el desenvolvimiento de los sectores comprendidos.

Que la Ley Nº 14.878 determina que el Instituto Nacional de Vitivinicultura es el Organismo competente para entender en el contralor técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas, facultando por su Artículo 8º, inciso f), al Consejo Directivo para "adoptar las medidas tendientes a la mejor fiscalización de los productos comprendidos en la presente Ley".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 130/88,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA DISPONE:

1º — Mientras duren las medidas de fuerza adoptadas por el personal del Organismo, todas las operaciones que deban tramitarse ante él, podrán efectuarse remitiendo carta documento al Instituto Nacional de Vitivinicultura comunicando las mismas.

2º — En la referida carta documento deberán consignarse todos los datos que exigen las normas vigentes para cada operación.

3º — La copia de la carta documento sellada por Encotel, suplirá la autorización o intervención del Instituto Nacional de Vitivinicultura ante la Dirección General Impositiva u otros organismos competentes, según la operación de que se trate.

4º — Intertanto dure la situación de emergencia, en todos los casos los movimientos de vinos y otros productos, deberán registrarse en los libros oficiales respectivos, dentro de las cuentas correspondientes, conforme lo establecen las normas vigentes. Dejándose constancia además de que corresponden al régimen establecido por esta Disposición.

5º — Superada la situación de emergencia, los interesados comprendidos en este régimen de excepción, deberán presentar ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura una memoria descriptiva de los movimientos realizados en la oportunidad, aportando la documentación pertinente bajo declaración jurada, a los efectos de su regularización.

6º — Los responsables deberán cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en las disposiciones vigentes para los aspectos no considerados en esta Disposición.

7º — Cuando los interesados se excedan en los despachos de vinos establecidos por el Régimen de Prorrateo vigente, se paralizarán los establecimientos, hasta tanto se repongan los volúmenes excedidos.

8º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura requerirá la colaboración a la Dirección General Impositiva, para que en función de una fiscalización complementaria entre los dos organismos, se pueda instrumentar un mecanismo que permita determinar los vinos que realmente fueron despachados al consumo, a fin de verificar si correspondieron o no a cuota de prorrateo vigente.

9º — La presente Disposición, tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente y hasta tanto dure la situación de emergencia que la motiva.

10. — Oportunamente sométase el presente acto administrativo a aprobación del Consejo Directivo.

11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Oscar A. Cantón.



AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

GERENCIA DEPARTAMENTAL DE FINANZAS

SUBGERENCIA DEPARTAMENTAL DE PROGRAMACION CREDITICIA

TEXTO

"El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en general, a partir de las fechas que en cada caso de indica, son las siguientes:"

DESCUENTO EN GENERAL

- TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA -

PLAZOS — DIAS

Desde el :	30 %	60 %	90 %	120 %	150 %	180 %
1º/01/89	162,81	151,92	142,00	132,95	124,69	117,14
02/01/89	154,07	144,31	135,38	127,20	119,68	112,78
05/01/89	155,46	145,53	136.44	128,12	120,49	113,49
06/01/89	158,69	148,34	138,89	130,25	122,35	115,11
11/01/89	155,92	145,93	136,79	128,43	120,76	113,72
17/01/89	158,23	147,94	138,54	129,95	122,09	114,88
18/01/89	155,46	145,53	136,44	128,12	120,49	113,49
20/01/89	157,77	147,54	138,19	129,65	121,82	114.65
25/01/89	155,92	145,93	136,79	128,43	120,76	113,72
30/01/89 al 31/01/89	159,15	148,74	139,24	130,56	122,61	115,33

"A título ilustrativo, hace saber también las correspondientes tasas de interés vencidas, vigentes para los créditos ordinarios con servicios de interés vencidos."

- TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA -

PLAZOS — DIAS

Desde el:	30 %	60 %	90 %	120 %	150 %	180 %
1º/01/89	187,97	202,49	218,51	236,19	255,74	277,38
02/01/89	176,41	189,23	203,23	218,63	235,54	254,15
05/01/89	178,24	191,29	205,62	221,37	238,69	257,75
06/01/89	182,50	196,18	211,24	227,82	246,09	266,25
11/01/89	178,85	191,99	206,42	222,29	239,74	258,96
17/01/89	181,89	195,48	210,43	226,89	245,03	265,03
18/01/89	178,24	191,29	205,62	221,37	238,69	257,75
20/01/89	181,28	194,78	209,63	225,97	243,97	263,81
25/01/89	178,85	191,99	206,42	222,29	239,74	258,96
30/01/89 al 31/01/89	183,10	196,88	212,04	228,74	247,16	267,48

"Asimismo, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuenta corriente, en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente."

	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA %
El 1º/01/89	187,97
Desde el 02/01/89 al 04/01/89	176,41
El 05/01/89	178,24
Desde el 06/01/89 al 10/01/89	182,50
Desde el 11/01/89 al 16/01/89	178,85
El 17/01/89	181,89
Desde el 18/01/89 al 19/01/89	178,24
Desde el 20/01/89 al 24/01/89	181,28
El 25/01/89	178,85
Desde el 26/01/89 al 29/01/89	178,85
Desde el 30/01/89 al 31/01/89	183,10

"Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicadas en el Boletín Oficial Nº 26.550 del 13 de Enero de 1989. — EDUARDO ALBERTO MOURELLE, 2º Jefe de Departamento - 2197. — JUAN CARLOS NEVOT, JEFE DE DEPARTAMENTO. — NORBERTO OSCAR CASSO, 2º Jefe de Departamento - 5191."

e. 20/2 Nº 310 v. 20/2/89

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido DELGADO, Francisco Matías.-, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal, 14 de febrero de 1989. Fdo.: Ilda Leonor LACAVA, Jefe (int.) División Beneficios.

e. 20/2 Nº 311 v. 22/2/89

MINISTERIO DE TRABAJO

SECRETARIA DE TRABAJO
ESTATUTO SINTETIZADO

CONFECCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 195/81 DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

SINTESIS DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION BANCARIA APROBADO POR RESOLUCION M.T.S.S. Nº 48/89

ESTATUTOS

Artículo 1º — La Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), asociación gremial de trabajadores de primer grado, que fuere fundada el 6 de noviembre de 1924, (Personería Gremial Nº 46, del año 1944) con el objeto de agrupar a todos aquellos que presten servicios en relación de dependencia para entidades bancarias y a efectos de actuar por cuenta de los mismos para cumplir los fines de ella, obrará de conformidad con lo prescripto por las normas legales en vigencia y con sujeción a lo que se prescribe en estos Estatutos.

Ese ámbito no estará limitado atendiendo a:

1 — Las tareas que desarrollen o a las funciones que desempeñen.

2 — Al tipo en que sea dado ubicar al contrato que vincula al trabajador con la empleadora (de carácter permanente, a plazo fijo o transitorio) y aunque lo haga por cuenta de una llamada "empresa de servicios temporaria", siempre que los servicios del dependiente se utilicen para cumplir actividades propias de la empleadora.

3 — Actividades que ésta desarrolle como complementarias o para acordar prestaciones de carácter social o asistencial.

Supuestos todos éstos que se tendrán por comprendidos en ese ámbito.

Asimismo y a los fines antes indicados, agrupará a los trabajadores en la pasividad que hayan pasado a esa situación, teniendo como última empleadora a una entidad bancaria, los que, de ese modo, podrán conservar su afiliación.

Art. 2º — El ámbito de actuación personal de la misma comprenderá tanto a los trabajadores que presten servicios en la actividad bancaria como a aquellos que actúen en relación de dependencia para entidades financieras no bancarias o que se hubieren incorporado a la pasividad habiendo tenido como última empleadora a una de esas entidades, en las condiciones antes establecidas.

Art. 3º — La Asociación Bancaria, tendrá su sede en la Capital Federal y en la calle Sarmiento Nº 341.

DE LOS FINES

Art. 4º — Esta Asociación tendrá los fines que se indican:

1.1. — Procurar el mejoramiento de las condiciones de labor y de vida de los trabajadores a que se refieren los arts. 1º y 2º de estos Estatutos.

1.2. — Propender al progreso de las normas que integran el Derecho Social, sea mediante la concertación de Convenciones Colectivas de Trabajo, sea instando la sanción de otras normas de derecho;

1.3. — Asumir la defensa o la representación de los trabajadores de la actividad, invistan o no el carácter de afiliados, y en concordancia con lo que dispongan las normas legales aplicables;

1.4. — Fomentar al desarrollo de la conciencia sindical en los trabajadores de la actividad, sobre la base de la comprensión de sus derechos y obligaciones y fomentando el espíritu de solidaridad; procurando, asimismo, capacitarlos para que les sea dado actuar eficazmente en la defensa de los intereses profesionales;

1.5. — Efectuar lo pertinente en miras a lograr el estricto cumplimiento de las Convenciones Colectivas de Trabajo y de las demás normas que integran el Derecho Social;

1.6. — Estrechar vínculos de adhesión con las demás asociaciones de trabajadores, tanto del país como del extranjero. A estos efectos podrá formar parte de asociaciones de grado superior de carácter nacional y de asociaciones de carácter internacional;

1.7. — Procurar la participación del Gremio en la dirección de las empresas de actividad y un equitativo aprovechamiento de sus beneficios.

1.8. — Procurar que, en lo que hace a la actividad, tengan efectiva aplicación los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo.

2. — Impulsar la capacitación gremial, técnica, cultural y general de los trabajadores representados y a esos fines: editar publicaciones de carácter periódico o no; fundar o sostener bibliotecas; propiciar el dictado de curso o de conferencias; otorgar becas y, en general, auspiciar toda actividad que haga al logro de esos objetivos.

3. — Fomentar la creación y el mantenimiento de:

3.1. — Servicios que procuren la adecuada ocupación del tiempo libre de los trabajadores y su esparcimiento; que atiendan a su cultura intelectual y física; que fomenten la práctica de deportes y del turismo social.

3.2. — Mutualidad y Cooperativas.

3.3. — Proveedurías de todo tipo.

3.4. — Jardines Maternales.

3.5. — Servicios que posibiliten la adquisición de viviendas a los afiliados.

3.6. — Sistemas que faciliten la obtención de préstamos y la cobertura de riesgos sociales.

3.7. — Servicios de asesoramiento jurídico y de otro tipo.

4. — Coadyuvar el mejoramiento de la situación de los trabajadores en la pasividad y a la solución de los problemas que se le presenten a éstos, por encontrarse en esa situación.

CAPITULO V

DE LOS CUERPOS QUE TENDRAN A SU CARGO EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION, DEL ORGANO FISCALIZADOR, DE LOS DEMAS CUERPOS O PERSONAS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y GREMIALES.

Art. 21. — Los órganos que tendrán a su cargo el gobierno y la administración de esta Asociación, serán:

1. — El Congreso.

2. — El Plenario Nacional de Secretarios Generales de Seccionales.

3. — El Consejo Directorio.

4. — El Secretariado General Nacional.

5. — Cada uno de los Secretariados Seccionales.

CAPITULO VIII

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 45. — Este Cuerpo se integrará con cuarenta y dos (42) miembros titulares. De él formarán parte los veintiún (21) componentes del Secretariado General Nacional a que se refiere el art. 50 e igual cantidad de Secretarios Consejeros. Del total de los Secretarios Consejeros Titulares, catorce (14) deberán provenir de distintas Seccionales, excluida la Seccional Buenos Aires y siete (7) provendrán de ésta.

Al nominarse al Consejo Directivo se designarán asimismo a veintiún (21) suplentes. De ellos, catorce (14) provendrán de la Seccional Buenos Aires y siete (7) de otras diferentes Seccionales.

EL SECRETARIADO GENERAL NACIONAL

Art. 50. — Los integrantes del Secretariado General Nacional, desempeñarán los cargos que se indican:

a) Secretario General.
b) Secretario General Adjunto.
c) Secretario General Adjunto Alterno.
d) Secretario de Administración.
e) Pro-Secretario de Administración.
f) Secretario de Finanzas
g) Pro-Secretario de Finanzas.
h) Secretario de Actas.
i) Secretario de Organización y Capacitación Sindical.
j) Pro-Secretario de Organización y Capacitación Sindical.
k) Secretario de Acción Gremial.
l) Pro-Secretario de Acción Gremial.
ll) Secretario de Acción Social y Deportes.
m) Pro-Secretario de Acción Social y Deportes.
n) Secretario de Seccionales.
o) Pro-Secretario de Seccionales.
p) Secretario de Prensa y Difusión.
q) Secretario de Cultura y Educación.
r) Secretario de Relaciones Intersindicales.
s) Secretario de Vivienda.
t) Secretario de Previsión.

De los cargos del Secretariado General Nacional, once (11) por lo menos, serán ocupados por miembros de distintas Seccionales, excluidas la Seccional Buenos Aires.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 53. — El Secretario General deberá:

a) Actuar como representante legal de la Asociación a todos los efectos, y realizar todos los actos que sean necesarios para cumplir esa función. Ello, sin perjuicio de que esta representación también pueda ser ejercida, para casos especiales, por otro miembro del Consejo Directivo que este Cuerpo designe el efecto.

b) Presidir las reuniones del Secretariado Nacional, del Consejo Directivo y del Plenario Nacional de Secretarios Generales de Seccionales.

Al ejercer estas funciones tendrá derecho a votar y su voto se computará doble en caso de empate.

c) Cumplir y hacer cumplir con lo prescripto en las normas que integran estos Estatutos.

d) Suscribir conjuntamente con los Secretarios de Administración y Finanzas los balances, órdenes de pago, cheques, movimientos de fondos u otros valores como asimismo todas las escrituras, contratos y demás documentos públicos o privados en los que la Asociación sea parte.

e) Adoptar las medidas que sean necesarias para procurar soluciones, cuando una acción en ese sentido no pudiera demorarse. Ello en tanto, por falta de tiempo, no fuere posible reunir al Secretario General Nacional.

f) Presentándose la situación contemplada en el inciso anterior, informar sobre el particular al Secretariado General Nacional, en la primera reunión posterior que éste realice.

g) Ejecutar, en general, los demás actos que en estos Estatutos se le encomienden.

CAPITULO XIV

POSIBILIDAD DE REELECCION

Art. 108. — Todos los candidatos que hubiesen sido designados tienen la posibilidad de ser reelectos.

DURACION DE LOS MANDATOS

Art. 110. — El mandato de los integrantes de esos Cuerpos tendrá una duración de cuatro (4) años.

En cumplimiento del inciso 5º) de la Resolución antes indicada, la cantidad de afiliados de la Asociación Bancaria al momento de la aprobación de los Estatutos es de 138.454 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) afiliados. — JUAN JOSE ZANOLA, SECRETARIO GENERAL, ASOCIACION BANCARIA S.E.B. — RAFAEL EDUARDO LARROCA, JEFE DTO. PERSONERIAS E INSCRIPCIONES.

e. 20/2 Nº 312 v. 20/2/89

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 10/2/89.

Dirección de accidentes de trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital.

BENITEZ RAMON SALVADOR
GRELA ALEJANDRO
LUCERO ORESTE REYNALDO
RUIZ DIAZ SILVANO RAMON
RICCI HORACIO NICOLAS
SPOSITO HUGO HUMBERTO
TORRES FELIPE
URUEÑA JOSE ANTONIO.

e. 20/2 Nº 313 v. 3/3/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 27 de octubre de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

122819 - PANORAMA SUIZO - Autor: Pardo Beatriz - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 3 Bs.As. 9/88

122820 - CAPLA INFORMA - Autor: ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 88 Cap. Fed. 9/88

122821 - DIARIO LA NUEVA PROVINCIA - Autor: ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 30903/30902 Bahía Blanca 9/88

122822 - RITMO JOVEN - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 159/161 Bahía Blanca 10/88

122823 - FIN DE SEMANA - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 563/566 Bahía Blanca 9/88

122824 - LA INDUSTRIA DEL PAN - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 416 al 435 Cap. Fed. 4 al 8/88

122825 - BOLETIN DE IMPORTACION Y EXPORTACION - Autor: Emedeka S.R.L. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 506 Cap. Fed. 9/88

122826 - BIENESTAR - Autor: Berndt Marcos - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 4 Villa Adelina 9/88

122827 - BOLETIN DE IMPORTACION Y EXPORTACION - Autor: Emedeka S.R.L. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 433 al 499 Cap. Fed. 8/87 al 8/88 -

122828 - BOLETIN COOP - Autor: Maggio Jorge A. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 297 al 300 Cap. Fed. 1 al 10/88

122829 - LAS ESTRELLAS TROPICALES N. BM90039 - Autor: Ochoa Calixto/Meza Lisandro y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Juan Ramón/Los Mirlos y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 8/88 Formulario P Nro. 2581

122830 - LAS ESTRELLAS DEL CHAMAME N. 90040 - Autor: Mendoza Pedro/Sena Juan C. y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Los Hermanos Cardozo y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Bs.As. 8/88 Formulario P Nro. 2582

122831 - LAS ESTRELLAS DE LOS CUENTOS 90041 - Autor: Moreno Mariano/Moyano Márquez - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: El Negro Alvarez y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Bs.As. 8/88 Formulario P Nro. 2583

122832 - LAS ESTRELLAS DE MEXICO N. BM 90042 - Autor: Monge Chucho/Jiménez J.A. y /o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Negrete Jorge y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2584

122833 - FRENTE A FRENTE N. BM 90043 - Autor: Yupanqui Atahualpa/Luna B. y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Los Fronterizos/Los Chalchaleros - Género: Fonograma - Observaciones: Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2585

122834 - FRENTE A FRENTE N. BM 90044 - Autor: Jiménez José A./González H. y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Los Cantores del Alba y otro - Género: Fonograma - Observaciones: Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2586

122835 - FRENTE A FRENTE N. BM 90045 - Autor: Peralta A./Cardozo G. y E. y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Los Hermanos Cardozo/Barrios - Género: Fonograma - Observaciones: Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2587

122836 - FRENTE A FRENTE N. BM 90046 - Autor: Monges Aldo/Favini P. y otros - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Torres Vila Carlos/Monges A. - Género: Fonograma - Observaciones: Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2588

122837 - FRENTE A FRENTE N. BM 90047 - Autor: Zitarrosa Alfredo/Bonavita C. - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Zitarrosa Alfredo y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2589

122838 - FRENTE A FRENTE N. BM 90048 - Autor: Castellón M./Loubet M. y otros - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Los Mirlos/Los Wawancó - Género: Fonograma - Observaciones: Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2590

122839 - FRENTE A FRENTE N. BM 90049 - Autor: Velázquez Juan C./Franco L. y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Aldo y Los Pasteles Verdes y/o - Género: Fonograma - Observaciones: Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2591

122840 - FRENTE A FRENTE N. BM 90050 - Autor: Cortez Alberto/Heredia Victor - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Trelles José Angel/Heredia V. - Género: Fonograma - Observaciones: Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2592

122841 - FRENTE A FRENTE N. BM 90051 - Autor: Barabino M. /Tormenta y otros - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Tormenta/Estela Raval y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Bs.As. 8/88 - Formulario P. Nro. 2593

122842 - FRENTE A FRENTE N. BM 90052 Autor: Tarragó Ros Antonio y otros - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Tarragó Ros Antonio/Barboza R. - Género: Fonograma - Observaciones: Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2594

122843 - FRENTE A FRENTE N. BM 90053 - Autor: Caycho H./Camino M.M. y otros - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Los Palmeras/Los Continentales - Género: Fonograma - Observaciones: Bs.As. 8/88 - Formulario P. Nro. 2595

122844 - FRENTE A FRENTE - Autor: Kustin/Scavuzzo y otros - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Fabián/Damián - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N.BM 90054 B. As. 8/88 - Formulario P. Nro. 2596

122845 - FRENTE A FRENTE - Autor:Alvarez/Buenaventura - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: El Negro Alvarez/Buenaventura - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N.BM 90055 B. As. 8/88 - Formulario P. Nro. 2597

122846 - FRENTE A FRENTE - Autor: Pardo/Galván y otros - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Galván Manolo/Zanicchi Iva - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. BM 90056 B.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2598

122847 - FRENTE A FRENTE - Autor: Angel Luis/La Scala/Sosa/ y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete Lezica Daniel/Orlando Beto - Género: Música - Observaciones: Fonog. N. BM 90057 Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2599

122848 - FRENTE A FRENTE - Autor: Ponce/Cuestas y otros - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Los Hermanos Cuestas y otro - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N.BM 90058 B. As. 8/88 - Formulario P Nro. 2600

122849 - FRENTE A FRENTE - Autor: Parrondo M.C. /Walsh M.E. / y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Mianovich Sandra/Walsh María E. - Género: Música - Observaciones: Fonog. N. BM 90059 Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2601

122850 - FRENTE A FRENTE - Autor: Bruni/Contursi y otros - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Varela Héctor/De Angelis A. - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. BM 90060 B. As. 8/88 - Formulario P Nro. 2602

122851 - FRENTE A FRENTE - Autor: Gutiérrez y otros - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Juan Ramón/Heraldo Bosio - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. BM 90061 B. As. 8/88 - Formulario P Nro. 2603

122852 - FRENTE A FRENTE - Autor: Mores M./Tello A. /Bonessi/ y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Ledesma Argentino Marino A. - Género: Música - Observaciones: Fonog. N. BM 90062 Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2604

122853 - FRENTE A FRENTE - Autor: Manzi H./Balcarce E./Mores/ y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Del Carril Hugo /Luque Virginia - Género: Música - Observaciones: Fonog. N.BM 90063 Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2605

122854 - FRENTE A FRENTE - Autor: Sena Rubén/Sosoa R./Klaus/ y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Los Hermanitos Sena/Htas. Vera - Género: Música - Observaciones: Fonog. N.BM 90064 Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2606

122855 - LAS ESTRELLAS DE ITALIA - Autor: Mogol David/Bongusto/Testa/ y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Iva Zanicchi/Bongusto F./ y/o - Género: Música - Observaciones: Fonog. N. BM 90037 Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2579

122856 - VALSES Y MILONGAS - Autor: Petit C./Varela H./Maffia/ y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Ledesma A./Mores M./Lavié/ y/o - Género: Música - Observaciones: Fonog. N.BM 90036 Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2578

122857 - LAS ESTRELLAS ROMANTICAS - Autor: Barabino M./Tormenta/y otros - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Raval E./Ramón J./Lezica/ y/o - Género: Música - Observaciones: Fonog. N.BM 90035 Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2577

122858 - LAS ESTRELLAS DEL TANGO - Autor: Discepolo E.S./Mores M./ y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Ledesma A./Mores M./Martel y/o - Género: Música - Observaciones: Fonog. N.BM 90034 Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2576

122859 - LAS ESTRELLAS DEL FOLKLORE - Autor: Cresseri A./Toro D./Jerez/ y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Yupanqui A./Los Fronterizos y/o - Género: Música - Observaciones: - Formulario P Nro. 2575

122860 - FELIZ DIA DEL NIÑO - Autor: Bala C./Gilardoni D./Vilar/ y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Bala C./Tolengo Johny/Díaz/ y/o - Género: Música - Observaciones: Fonog. N.CMBO 6003 Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2574

122861 - SOLO PIENSA EN MI - Autor: Véliz Tito/Rodríguez Ch./ y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Morales Jorge - Género: Música - Observaciones: Fonog. N.CM-E 60485 Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2573

122862 - TE DEJARE DE QUERER Y OTROS - Autor: Camino/Oliver y otros - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Los Palmeras y otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N.CM E 60484 B. As. 8/88 - Formulario P Nro. 2572

122863 - CUMBIAS PEGADITAS - Autor: Chávez Jorge/Olmedo C./ y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Cuarteto Universal - Género: Música - Observaciones: Fonog. N.CM-E 60483 Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro.2571

122864 - FUERZA DULCE - Autor: Julia Graciela/Correa G./ y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Julia Graciela - Género: Música - Observaciones: Fonog. N. CM 60482 8/88 - Formulario P. Nro. 2570

122865 - AQUELLOS FUERON LOS DIAS - Autor: Pintucci P./Ferri V./Pace/ y/o - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Tormenta - Género: Música - Observaciones: Fonog. N. CM 60478 Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2569

122866 - FUERZA DULCE - Autor: Correa Gabino/Julia Graciela - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Género: Fonograma - Observaciones: Bs.As. Agosto'88 - Formulario P Nro. 2568

122867 - AQUELLOS FUERON LOS DIAS - Autor: Raskin Gene/Ferri V./ y otros - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Tormenta - Género: Música - Observaciones: Fonog. N. SE 60478 Bs.As. 8/88 - Formulario P Nro. 2567

122868 - CANTA LILIANA VITALE HOY - Autor: Serrat J.M./Roos J./Muñoz A. - Titular/Editor: Cielo 3 - Intérprete: Vitale Liliana - Género: Fonograma - Observaciones: Bs.As. Diciembre 1987 - Formulario P Nro. 2770

122869 - MANOLO JUAREZ LITO VITALE A 2 PIANOS EN VIVO - Autor: Vitale L./Juarez M./Walsh/ y/o - Género: Música - Observaciones: Fonog. N.03-017 Bs.As. 8/86 - Formulario P Nro. 2771

122870 - SUBLIMINAL - Autor: Bonomi Roberto A - Titular/Editor: Estudio Cab. - Intérprete: Bonomi Roberto A. - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 4 Bs.As. 9/88 - Formulario P Nro. 2734

122871 - EJERCICIO DE RELAJACION PARA NIÑOS - Autor: Bonomi Roberto A. - Titular/Editor: Estudio Cab. - Intérprete: De Bonomi Viviana S. - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. 3 Bs.As. 4/88 - Formulario P Nro. 2735

122872 - A SONIDO ALFA - Autor: Bonomi Roberto A. - Titular/Editor: Estudio Cab. - Género: Fonograma - Observaciones: Cap. Fed. Abril'88 - Formulario P Nro. 2736

122873 - EJERCICIO DE RELAJACION - Autor: Bonomi Roberto A. - Titular/Editor: Estudio Cab. - Género: Fonograma - Observaciones: Cap. Fed. Noviembre 1987 - Formulario P Nro. 2737

122874 - LAS ESTRELLAS DE CORDOBA - Autor: Rodríguez J.L./Damián/y otros - Titular/Editor: Micrófón Argentina S.A. - Intérprete: Bosio H./Damián/Fabián y otro - Género: Música - Observaciones: Fonog. N.BM 90038 8/88 - Formulario P Nro. 2580

122928 - LA NARIZ - Autor: Gogol Nicolás - Titular: Gogol Nicolás - Editor: Teatro El Vitral de Cap. Fed. - Intérprete: Adapt. Migueles Jorge Anacleto - Traductor: Diez Mateo Félix - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 24/11/88 - Formulario S Nro. 1225

122929 - QUIEN NO REGALA UNA SUEGRA - Autor: Oriolo Omar - Titular: Oriolo Omar - Editor: Teatro Lavardén de Rosario - Género: Teatral - Observaciones: Rosario Sta. Fe 22/9/88 - Formulario S Nro. 1226

122930 - GAMBAS AL AJILLO - Autor: Ballero Carmen - Titular: Ballero Carmen - Editor: Teatro de la Cortada Cap. Fed. - Género: Letra - Observaciones: Cap. Fed. 5/4/86 Letra Canciones - Formulario S Nro. 1227

122931 - PPIOS Y SUS ENCUENTROS DE PARA ALLA - Autor: Ansaldi Héctor Daniel - Titular/Editor: T. Caras y Caretas - Género: Teatral - Observaciones: Rosario Santa Fe 28/9/88 - Formulario S Nro. 1228

122932 - PPIOS Y SUS ENCUENTROS DE PARA ALLA - Autor: Larguía Patricia - Titular: Teatro Caras y Caretas - Editor: Teatro Caras y Caretas - Intérprete: Parte musical de la homónima - Género: Teatral - Observaciones: Rosario Santa Fe 28/9/88 - Formulario S Nro. 1229

122933 - BLANCA Y RADIANTE - Autor: Nin Elena - Titular/Editor: Teatro Ciento cincuenta circos - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 5/8/88 - Formulario S Nro. 1230

122934 - TEATRO CARNAVAL Y DESPUES QUE - Autor: Baravalle Norberto Segundo - Titular/Editor: Teatro Colegio Médico - Género: Teatral - Observaciones: Cdad Córdoba Cba. 20/8/88 - Formulario S Nro. 1231

122935 - PALOMITAS DE MAIZ - Autor: Herreras Manuel - Titular/Editor: Teatro Luis de Tejada - Género: Teatral - Observaciones: Cdad. Córdoba Cba. 7/8/88 - Formulario S Nro. 1233

122936 - PALOMITAS DE MAIZ - Autor: Halac José Eduardo - Titular/Editor: Teatro Luis de Tejada - Intérprete: Parte musical de la homónima - Género: Teatral - Observaciones: Cdad. Córdoba Cba 7/8/88 - Formulario S Nro. 1234

122937 - SOUFFLE - Autor: Slade Bernard - Titular: Masllorens F/González del Pino - Editor: Teatro Tabarís - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 5/10/88 - Formulario S Nro. 1235

122938 - QUE HAY DE NUEVO VIEJO - Autor: Alfiz Daniel Lucio - Titular/Editor: Teatro Regina - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 30/9/88 - Formulario S Nro. 1236

122939 - QUE HAY DE NUEVO VIEJO - Autor: Alfiz Daniel Lucio - Titular/Editor: Teatro Regina - Intérprete: Parte musical de la homóni-

ma - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 30/9/88 - Formulario S Nro. 1237

122940 - TRIQUIÑUELAS - Autor: Dibel B.P./ Farias M./y otras - Titular/Editor: Auditórium Radio Nacional - Género: Teatral - Observaciones: Cdad. Córdoba Cba. 7/8/88 - Formulario S Nro. 1238

122941 - POR LA MISMA HUELLA - Autor: Villafañe Javier - Titular: Adap. Spinelli Daniel - Editor: Teatro Municipal - Género: Teatral - Observaciones: Merlo Bs.As. 8/7/88 - Formulario S Nro. 1239

122942 - LO NUEVO DE STRASS - Autor: Córsico Jorge - Titular/Editor: Teatro Colón - Género: Teatral - Observaciones: Cdad. Córdoba Cba. 10/9/88 - Formulario S Nro. 1240

122943 - ANTONIN HELIOGABALO - Autor: Artaud Antonio - Titular: Mirra Miguel Eduardo (Adapt.) - Intérprete: 17/9/88 - Traductor: Goldstein Victor - Género: Teatral - Observaciones: T. Medio Mundo Varieté Cap. Fed. - Formulario S Nro. 1241

122944 - PLOMERA DE UN BARRIO - Autor/ Titular: Ickowicz Irene - Editor: Canal 11 - Género: Teatral - Observaciones: T.V. Cap. Fed. Enero/88 - Formulario S Nro. 1247

122945 - REDONDECES - Autor/Titular: Redondo Andrés - Editor: Canal 9 TV. - Género: Programa televisión - Observaciones: Cap. Fed. Agosto/88 Sketchs - Formulario S Nro. 1248

122946 - VAC TEORIA UNIFICATORIA CONCEPTUAL - Autor: Arias Varela Luis Carlos - Titular/Editor: Ediciones Cubo - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000 Bs.As. Set'88 - Formulario C Nro. 7847

122947 - MATEMATICAS 3RO. - Autor: Devoto de Cortés María G. - Titular/Editor: A-Z Editora S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 10000 Bs.As. 1/2/88 - Formulario C Nro. 7871

122948 - LENGUAJE Y COMUNICACION 2DO. - Autor: Kriscautzky de Fasce G./Solari - Titular/Editor: A-Z Editora S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5000 Bs.As. 1/2/88 - Formulario C Nro. 7864

122949 - GEOGRAFIA 3RO. (ACTIVS. REFLEXIVAS) - Autor: Perincioli de Rampa H./ Caino y/o - Titular/Editor: A-Z Editora S.A. - Género: Literario - Observaciones: Pusso de Sánchez 1/2/88 B.A. - Formulario C Nro. 7865

122950 - HISTIA 3RO. (ACTIVIDADES REFLEXIVAS) - Autor: Fernández María Inés - Titular/Editor: A-Z Editora S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5000 Bs.As. 1/2/88 - Formulario C Nro. 7872

122951 - COMPENDIO DE GEOGRAFIA DE LA ARG. 2 - Autor: Rey Balmaceda Raúl/Lorenzini H. - Titular/Editor: A-Z Editora S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 12000 Bs.As. 1/2/88 - Formulario C Nro. 7870

122952 - HISTORIA ARGENTINA 1820 ARG. HOY 2DO. - Autor: Bustinza Juan Antonio - Titular/Editor: A-Z Editora S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 15000 Bs.As. 1/2/88 - Formulario C Nro. 7869

122954 - LITERATURA 5TO. - Autor: Lanzillotta Oscar F. - Titular/Editor: A-Z Editora S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 8000 Bs.As. 1/2/88 - Formulario C Nro. 7868

122955 - MATEMATICAS 2DO. (ESTUDIO DIRIGIDO) - Autor: Englebert Susana/Semino S. y O. - Titular/Editor: A-Z Editora S.A. - Género: Literario - Observaciones: Pedemonti S./Bs.As. 1/2/88 8000 - Formulario C Nro. 7863

122956 - LITERATURA 4TO. (COMERCIO) - Autor: Lanzillotta Oscar F. - Titular/Editor: A-Z Editora S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5000 Bs.As. 1/2/88 - Formulario C nro. 7867

122957 - LENGUA Y LITERATURA 3 - Autor: Iglesias de Decono Pura/Pagani - Titular/Editor: A-Z Editora S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5000 Bs.As. 1/2/88 - Formulario C Nro. 7866

122958 - EL ROSARIO EN SONETOS - Autor: Selvaggio Eva Blanca - Titular/Editor: Ediciones Fuego Fondo Coop. Hoj. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Pergamino Octubre 1988 - Formulario C Nro. 7672

122959 - EL PEZ DZANA SOÑANDO JUNTOS SUEÑOS DISTINTOS - Autor: Mourelle Daniel Rubén - Titular/Editor: Filofalsía - Género: Literario - Observaciones: Bs.As. Oct'88 Ej. 300 - Formulario.C Nro. 8082

122960 - PEDRO BIOGRAFIAS SIN APELLIDO - Autor: Biain José - Titular/Editor: Biain José - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Córdoba Set'88 - Formulario C Nro. 6006

122961 - LOS FUNDAMENTOS OCULTOS DEL BHAGAVAD GITA - Autor: Steiner Rudolf - Titular/Editor: Editorial Antroposófica - Género: Literario - Observaciones: Bs.As. Set'88 Ej. 3000 - Formulario C Nro. 6123

122962 - ENCUENTROS JUVENILES 1986-1987 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000 Bs.As. Julio'88 - Formulario C Nro. 8107

122963 - A.L.C.O. INFORMA N. 60 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 7500 Bs.As. Agosto'88 - Formulario C Nro. 8108

122964 - A.L.C.O. INFORMA N. 53 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 10000 Bs.As. Julio'87 - Formulario C Nro. 8106

122965 - ALCO INFORMA N. 51 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 10000 Abril'87 Bs.As. - Formulario C Nro. 8105 -

122966 - CUENTOS DEL NEUQUEN - Autor: Roux Luis - Titular/Editor: Editorial Plus Ultra S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5000 Bs.As. Diciembre'87 - Formulario C nro. 8188

122967 - TALLER LITERARIO UNA ALTERNATIVA APREND. CREADOR - Autor: Solves Hebe - Titular/Editor: Editorial Plus Ultra S.A. - Género: Literario - Observaciones: Bs.As. Nov'88 - Formulario C nro. 8189

122968 - BASTA DE ROBOTS CANCION DE CARAMELO - Autor: Formiga de Tosco Lidia María - Titular/Editor: Editorial Plus Ultra S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs.As. Diciembre'87 - Formulario C Nro. 8185

122969 - COSAS DEL CAMPO - Autor: Bianchi Saúl - Titular/Editor: Editorial Plus Ultra S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000 Bs.As. Noviembre 1987 - Formulario C Nro. 8187

122970 - LA ULTIMA GRAN OSADIA - Autor/ Titular: Routaboul Elizabeth - Editor: Kippke Stella Maris - Género: Literario - Observaciones: Ej. 500 Bs.As. 7/10/88 - Formulario Nro. 8273

122971 - DE FLEQUILLOS Y DUENDES - Autor: Mayer Susana/Veloso Celia - Titular/ Editor: Editorial Plus Ultra S.A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 10000 Bs.As. 1986 - Formulario Nro. 8186

122977 - SOBRE LOS ORIGENES DE LA CRISIS ARGENTINA - Autor: Vázquez Presedo Vicente - Titular/Editor: Academia Nac. Ciencias Económ. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 400 Bs.As. 26/10/88

122978 - EL VALOR DEL EXCEDENTE - Autor: Bunge César A. - Titular/Editor: Academia Nac. Ciencias Económic. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 300 Bs.As. 10/88 - Formulario C Nro. 7009

122985 - UN VALS PARA LILI - Autor: Alarcón Fernando - Titular/Editor: Homenaje S.R.L. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/9/88 - Formulario Nro. 8726

122986 - PERO AL FINAL TE ENCONTRE - Autor: De Miguel Manuel - Titular/Editor: Homenaje S.R.L. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/9/88 - Formulario Nro. 8729

122987 - SUEÑO DE CANTOR - Autor: Alarcón Fernando/Del Río Oscar - Titular/Editor: Homenaje S.R.L. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/9/88 - Formulario Nro. 8730

122988 - UN VALS PARA LILI - Autor: Alarcón Fernando - Titular/Editor: Homenaje S.R.L. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/9/88 - Formulario Nro. 8727

122989 - PERO AL FINAL TE ENCONTRE - Autor: Alarcón Fernando - Titular/Editor: Homenaje S. R. L. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/9/88 - Formulario Nro. 8728

122990 - SUEÑO DE CANTOR - Autor: Alarcón Fernando/Del Río Oscar - Titular/Editor: Homenaje S. R. L. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 2/9/88 - Formulario Nro. 8731

122990 - CUANTAS MINAS QUE TENGO - Autor: Copani Ingacio/Quesada Panchi - Titular/Editor: M. A. I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Cap. Fed. 5/10/88 - Formulario Nro. 8598

122991 - CUANTAS MINAS QUE TENGO - Autor: Copani Ignacio/Quesada Panchi - Titular/Editor M. A. I. - Género Fonograma - Observaciones Ej. 250 Cap. Fed. 5/10/88 Formulario Nro. 8598

122992 - LO ATAMO CON ALAMBRE - Autor: Copani Ignacio/Quesada Panchi - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 5/10/88 Bs.As. - Formulario N Nro. 8600

122993 - REBELDE SIN IGUAL - Autor: Copani Ignacio/Quesada Panchi - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 5/10/85 - Formulario N Nro. 8602

122994 - ME VOY A EUROPA - Autor: Copani Ignacio/Quesada Panchi - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 5/10/88 - Formulario N Nro. 8604

122995 - CHUPETINES Y ACUARELAS - Autor: Copani Ignacio/Quesada Panchi - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 5/10/88 - Formulario N Nro. 8606

122996 - CUANDO SERA AL REVES - Autor: Copani Ignacio/Quesada Panchi - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 5/10/88 - Formulario N Nro. 8608

122997 - LAS COSAS Y LA GENTE - Autor: Copani Ignacio/Quesada Panchi - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 5/10/88 Bs.As. - Formulario N Nro. 8610

122998 - EN LOS IUNAITESTEIS - Autor: Copani Ignacio/Quesada Panchi - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 5/10/88 - Formulario N Nro. 8612

122999 - AVIVATE - Autor: Copani Ignacio/ Quesada Fco. - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 5/ 10/88 - Formulario N Nro. 8614

123000 - PUEDE VERME - Autor: Copani Ignacio/Quesada Fco. - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 5/10/88 - Formulario N Nro. 8616

123001 - CUANTAS MINAS QUE TENGO - Autor: Copani Ignacio/Quesada Fco. - Titular/ Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 5/10/88 - Formulario N Nro. 8597

123002 - LO ATAMO CON ALAMBRE - Autor: Copani Ignacio/Quesada Fco. - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 5/10/88 - Formulario N Nro. 8599

123003 - REBELDE SIN IGUAL - Autor: Copani Ignacio/Quesada Fco. - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 5/10/88 - Formulario N Nro. 8601

123004 - ME VOY A EUROPA - Autor: Copani Ignacio/Quesada Fco. - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 5/10/88 - Formulario N Nro. 8603

123005 - CHUPETINES Y ACUARELAS - Autor: Copani Ignacio/Quesada Fco. - Titular/ Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 5/10/88 - Formulario N Nro. 8605

123006 - CUANDO SERA AL REVES - Autor: Copani Ignacio/Quesada Fco. - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 5/10/88 - Formulario N Nro. 8607

123007 - LAS COSAS Y LA GENTE - Autor: Copani Ignacio/Quesada Fco. - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 5/10/88 - Formulario N Nro. 8609

123008 - EN LOS IUNAITESTEIS - Autor: Copani Ignacio/Quesada Fco. - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 5/10/88 - Formulario N Nro. 8611

123009 - AVIVATE - Autor: Copani Ignacio/ Quesada Fco. - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 5/ 10/88 - Formulario N Nro. 8613

123010 - PUEDE VERME - Autor: Copani Ignacio/Quesada Fco. - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 5/10/88 - Formulario N Nro. 8615

123011 - CUMBIA Y CANCION - Autor: Filinto Don/Gilardoni/Vicarean - Titular/Editor: Korn Intersong SAIC. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario N Nro. 8914

123012 - POR LA VEREDA DE ENFRENTE - Autor: Filinto Don/Gilardoni/Milanese - Titular/Editor: Korn Intersong SAIC - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/ 88 - Formulario N Nro. 8916

123013 - REQUETE CUMBIA - Autor: Filinto Don/Gilardoni/Palmira - Titular/Editor: Korn Intersong SAIC. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario N Nro. 8918

123014 - UNA FLOR Y UN MANEITO - Autor: Filinto Don/Gilardoni/Trivella - Titular/Editor: Korn Intersong SAIC. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 19/10/88 - Formulario N Nro. 8920

123015 - A LA SOMBRA DE TU PELO - Autor: Filinto Don/Gilardoni/Aranalde - Titular/Editor: Korn Interson SAIC. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario N Nro. 8922

123016 - RITMO CARIÑOSO - Autor: Filinto Don/Gilardoni/y otro - Titular/Editor: Korn Intersong SAIC. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario N Nro. 8924

123017 - REMONTANDO CUMBIA - Autor: Filinto Don/Gilardoni D. y otro - Titular/Editor: Korn Intersong SAIC. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario N Nro. 8976

123018 - CUMBIA Y CANCION - Autor: Filinto Don/Gilardoni/Vicarean - Titular/Editor: Korn Intersong SAIC. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario N Nro. 8913

123019 - POR LA VEREDA DE ENFRENTE - Autor: Filinto Don/Gilardoni/Milanese - Titular/Editor: Korn Intersong SAIC. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/ 10/88 - Formulario N Nro. 8915

123020 - REQUETE CUMBIA - Autor: Filinto Don/Gilardoni/Palmira - Titular/Editor: Korn Intersong SAIC. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario N Nro. 8917

123021 - UNA FLOR Y UN MENEITO - Autor: Filinto Don/Gilardoni/Trivella - Titular/Editor: Korn Intersong SAIC. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario N Nro. 8919

123022 - A LA SOMBRA DE TU PELO - Autor: Filinto Don/Gilardoni/y otro - Titular/Editor: Korn Intersong SAIC. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario N Nro. 8921

123023 - RITMO CARIÑOSO - Autor: Filinto Don/Gilardoni/ y otro - Titular/Editor: Korn Intersong SAIC. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario N Nro. 8923

123024 - REMONTANDO CUMBIA - Autor: Filinto Don/Gilardoni/y otro - Titular/Editor: M.A.I. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario N Nro. 8925

123025 - QUE HABRA DESPUES DE VOS - Autor: Negro Héctor - Titular/Editor: Korn Intersong SAIC. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario N Nro. 8912

123026 - QUE HABRA DESPUES DE VOS - Autor: Guzmán Carmen - Titular/Editor: Korn Intersong SAIC. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario N Nro. 8911

123027 - LO QUE TE DA LA VIDA - Autor: Mandy - Titular/Editor: Korn Intersong SAIC. -

Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario N nro. 8910

123028 - LO QUE TE DA LA VIDA - Autor: Guzmán Carmen - Titular/Editor: Korn Intersong SAIC. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario N Nro. 8909

123029 - ENCUENTRO Y DESPEDIDA - Autor: Oroño Nicolás - Titular/Editor: Korn Intersong SAIC. - Género: Fonograma - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario N Nro. 8908

123030 - ENCUENTRO Y DESPEDIDA - Autor: Oroño Nicolás - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario Nro. 8907

123031 - MI CANCION AMIGA - Autor: Oroño Nicolás - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario Nro. 8906

123032 - MI CANCION AMIGA - Autor: Oroño Nicolás - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario Nro. 8905

123033 - EL HORCON DEL MEDIO - Autor: Oroño Nicolás - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario Nro. 8904

123034 - EL HORCON DEL MEDIO - Autor: Oroño Nicolás - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 19/10/88 - Formulario Nro. 8903

123035 - ARDIENDO DE AMOR - Autor: Oroño Nicolás - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 26/9/88 - Formulario Nro. 8902

123036 - ARDIENDO DE AMOR - Autor: Oroño Nicolás - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 26/9/88 - Formulario Nro. 8901

123037 - TU LO COMPRENDERAS - Autor: Oroño Nicolás - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 26/9/88 - Formulario Nro. 8857

123038 - TU LO COMPRENDERAS - Autor: Oroño Nicolás - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 26/9/88 - Formulario Nro. 8856

123039 - PELEANDO A LA VIDA - Autor: Oroño Nicolás - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 26/9/88 - Formulario Nro. 8855

123040 - PELEANDO A LA VIDA - Autor: Oroño Nicolás - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs.As. 26/9/88 - Formulario Nro. 8854

123114 - ENCUENTRO Y FE - Género: Interés general - Propietario: Inst. Sup. Evang. Estudios Teológ. - Director: De Vita de Miguez Graciela - Lugar edición: Cap. Fed. 9/10/88 - Observaciones: N. 16 Ej. 1000 - Formulario R Nro. 4098

123115 - CONOCER Y SABER - Género: Interés general - Propietario: Editorial Atlántida S.A. - Director: Angeletti Norberto - Lugar edición: Cap. Fed. 11/88 - Observaciones: N. 1 Ej. 72000 Mensual - Formulario R Nro. 4298

123116 - PANORAMA VITIVINICOLA - Género: Interés general - Propietario/Director: Martinez Díaz J.L./Eyheremendy - Lugar edición: Cap. Fed. 9/10/88 - Observaciones: N. 2 Ej. 300 Semestral - Formulario R Nro. 4317

123118 - BRECHA INDEPENDIENTE - Género: Interés general - Propietario/Director: Sánchez Héctor Roque - Lugar edición: Córdoba 8/88 - Observaciones: N. 3 Ej. 5000 Mensual - Formulario R Nro 4323

123119 - EL PUENTE - Género: Interés general - Propietario: Cong. Evangélica Arg. Germana BA. - Director: Blatezky Arturo - Lugar edición: Quilmes 9/11/88 - Observaciones: N. 62 Ej. 800 Trimestral - Formulario R Nro. 4325

123120 - AUN PROPUESTAS DE LA TERCERA EDAD - Género: Interés general - Propietario: Ser Coop. Serv. Educ. Cult. Rec. - Director: De Billerbeck Silvia - Lugar edición: Cap. Fed. 9/10/88 - Observaciones: N. 1 Ej. 800 Bimestral - Formulario R. Nro. 4290

123121 - EL LITORAL - Género: Interés general - Propietario: El Litoral S.R.L. - Director: Vittori Enzo Nilo - Lugar edición: Santa Fe 20/10/88 - Observaciones: N. 24269 Ej. 27027 Diario - Formulario R Nro. 4293

Nº 247

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/12/88.

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 50 Nos. 1.897.992, 1.973.297/299, de u$s 250 Nos. 2.414.894 y 2.447.196, de u$s 500 Nos. 1.033.000, 1.079.032, 1.084.712, 1.113.185, 2.630.557/558, 2.805.362, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Antonio Young, Bs. As., 14-12-88, F. O. de u$s 4.375 Nº 3.005.276 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 24/1 Nº 38.941 v. 22/2/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de u$s. 15,96, Nos. 10.008,238, 10.011,614, 10.012,513, 10.013,960, 10.017,475/476, 10.017,597, 10.018,694, 10.027,220/221, 10.027,899, 10.036,893/894, 10.040,078, 10.040,470/472, 10.042,201, 10.042,641,10.044,391/392, de u$s. 79,80 Nos. 11.001,294, 11.004,194, 11.005,814, 11.010,675, 11.012,191, 11.014,765, 11.016.314/315, 11.017.136, 11.017,446, 11.018,401/404, 11.019,129, 11.019,298, 11.019,783, 11.021,273, 11.021,710, 11.022,328, de u$s. 159,60, Nos. 12.129.681, 12.131.120, 12.134.958, 12.150.772, 12.167.052/056, 12.167,144, 12.167.921, 12.172.051/52, 12.176.027/28, 12.179.288, 12.185.993, 12.189.604, 12.210.941, 12.218.106, 12.243.675, de Bonos Externos 1984. Esc. Azucena Waserman. Tandil, Prov. de Bs. As., 14.12.88.

Buenos Aires, 29/12/88.

María del C. Santervas. Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 27/1 Nº 39.045 v. 27/2/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 187,50 Nos. 2.308.385, 2.324.458, 2.327.016 y 2.389.925, de u$s 375 Nos. 2.607.312/314, 2.758.210, 2.790.291, 2.799.861/862, 2.844.613, 2.853.296, 2.865.647, 2.883.294, 2.894.502 y 4.006.619 y de u$s 1.875 Nos. 3.043.867 y 3.058.396/398, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Rosa M. Varela de Losada Bs. As. 24.1.89.

Bs. As., 26/1/89

María del C. Santervas Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 3/2 Nº 39.241 v. 6/3/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/1/89.

Han dejado de tener efectos legales los BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL 1ra. serie (BAGON) de ₳ 625 Nº 25.260.574 y de ₳ 3125 Nº 25.630.324 con cupón Nº 4 y siguientes adheridos y sus láminas representativas. Esc. Marcelo Cerisola. Wilde, Prov. de Bs. As. 17.11.88. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — FLORINDA INES MIZRAHI, JEFE DE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 7/2 Nº 39.350 v. 8/3/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 31/1/89.

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 500 Nos. 1.042.771, 2.693.546/547, 2.815.821 y 2.830.831 y de u$s. 2.500 Nº 3.034.240 con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo Torres, Temperley 19.1.89, Prov. de Bs. As. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 8/2 Nº 39.401 v. 9/3/89

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por QUINCE (15) días al Señor Don Enzo Atilio DEFANT, para que presente descargo en las rendiciones de cuentas nº 0-53-388-5/86, 0-53-388-6/86, y 0-53-388-7/86, sobre las que recayeron las Resoluciones nros. 3510-3535-3536/88, respectivamente, bajo apercibimiento legal.

Para tal fin deberá constituirse en la sede de la delegación Fiscal ante la SECRETARIA DE MINERIA, sito en la calle Santa Fe 1548 - 4º piso - Capital Federal, Publíquese por TRES (3) días.

e. 17/2 Nº 309 v. 21/2/89